

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 15 DE JUNIO DE 1999

N° 25.924

LEYES



MINISTERIO DE HACIENDA

LEY N° 6681

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° - Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley 6648 a partir del 1 de enero de 1999 lo siguiente:

«Se establece la alícuota general aplicable al Rubro 7 -Comercio Minorista- la que se aplicará conforme se indica:

a) Del dos por ciento (2%) para los casos cuyas ventas brutas anuales devengadas, al 31/12/98 no superen la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00) y esté comprendido en las disposiciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Ley Nacional 24.977.

A los efectos del cómputo de las ventas brutas anuales devengadas, deberán considerarse todos los códigos de actividad que comprenda al comercio minorista, inclusive los exceptuados que se detallan en el párrafo siguiente.

Quedan exceptuados de la aplicación de este régimen, las alícuotas correspondientes a los Códigos de Actividad que se enuncian:

621115: Ingresos provenientes de la venta directa a consumidor final de: azúcar y harina para consumo doméstico, leche fluida o en polvo -entera o descremada- sin aditivos para consumidor final, carnes bovinas, ovinas, pollo, gallinas y pescados excluidos chacinados, pan, huevos, yerba mate, aceite y grasas comestibles, frutas, verduras, legumbres, hortalizas, estas últimas en estado natural.

622028: Venta de tabacos, cigarrillos.

622036: Venta billetes de lotería/quinieles/prode/otros. Agencias.

624162: Venta de combustibles líquidos.

624164: Venta consumidor final de combustibles líquidos realizados por refinarias, directa o a través de intermediarios.

624165: Venta combustibles líquidos/gas natural por estaciones de servicio.

624280: Venta vehículos usados (requisitos DGR)

624385: Actividades reguladas por Decreto 2693/86.

Los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, deberán computar el monto total de las ventas brutas anuales devengadas al 31/12/1998, respecto a la totalidad de las jurisdicciones en las cuales ha operado.

b) Del tres por ciento (3%) para los sujetos no comprendidos en el inciso a).

c) Del dos por ciento (2%) por el ejercicio de las profesiones cuyos Códigos de Actividad se detallan en párrafo aparte, cuando los ingresos brutos anuales devengados al: 31/12/1998 no superen el monto de Pesos treinta y seis mil (\$ 36.000).

Los códigos de actividad comprendidos en este inciso son: 832111, 832138, 832219, 832317, 832413, 832421, 832456, 832464, 832980, 931015, 933112, 933120, 933139, 933198, 933228 y 931012.

Artículo 2° - Modifícase de la Ley 6648 la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al Art. 3) respecto al rubro «7. Comercio Minorista» -Alícuota General: 3%- en los términos previstos en el Artículo precedente y conforme se detalla en el Anexo integrante de la presente Ley.

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo Córdoba
Presidente Provisional en Ejercicio de la Presidencia H.C.S.
Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.
Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.
Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Hacienda	4.969
DECRETOS	
Ministerio de Hacienda	4.969
RESOLUCIONES	
Dirección General de Rentas	4.973
Departamento General de Irrigación	4.973
Dirección de Recursos Naturales Renovables	4.975
ORDENANZAS	
Municipalidad de Las Heras	4.977
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	4.998
Convocatorias	5.001
Irrigación y Minas	5.002
Remates	5.002
Concursos y Quiebras	5.020
Títulos Supletorios	5.021
Notificaciones	5.023
Sucesorios	5.027
Mensuras	5.030
Avisos Ley 11.867	5.031
Avisos Ley 19.550	5.031
Licitaciones	5.032
Fe de erratas	5.032

Anexo

Planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al Art. 3 de la Ley 6648, modificado)

7. Comercio minorista
Alícuota general: Aplica según lo indica el último párrafo del Art. 3.

621013	Vta. carnes y derivados-chacin. y embut. exc. bovina/ovina/ave
621021	Vta. aves/anim. corral./caza/prod. granja. -exc. pollos y gallina
621048	Vta. Prod. Marinos -fluviales-lacustres- exc. pescado en fresco
621056	Vta. de fiambres, fiambrieras

621064 Venta de productos lacteos. Lechería
 621080 Vta. Prod. de panadería excepto pan en fresco
 621099 Vta. Bombones/golosinas/otros artic. Confitería
 621102 Vta. prod. alim. en gral. Almacenes exc. Superme 2%
 621115 (2)
 622029 Venta de tabacos, cigarrillos y cigarrillos 7%
 622036 Vta. Bill. Loter/quiniela/prode/otros. Agencias 7%
 623016 Vta. prenda vestir exc. cuero y tejido de punto
 623017 Venta de prendas de lana
 623024 Venta de tapices y alfombras
 623032 Vta. prod. textiles y art. confecc. C/mat. textil
 623040 Vta. art. cuero exc. Prend. Vestir/calz. Marroqui
 623059 Vta. prenda vestir cuero y suced. Exc. Calzados
 623067 Venta de calzado. Zapatillas. Zapatillerías
 623075 Alquil. ropa en gral. Exc. blanca/indum. deporti
 624012 Venta de artículos de madera excepto muebles
 624020 Venta de muebles y accesorios. Mueblerías
 624039 vta. inst. musical/discos/casetes. Casas música
 624047 Vta. de art. Juguetería y cotillón. Juguetería
 624055 Vta. art. librer/papeler/oficina. Libre/papeler
 624063 Vta. Máq. Ofic/cálculo/contab/comput-repuestos
 624071 Vta. Pintura/etc. Art. ferret-exc. Máq/arm/cuchil
 624098 Vta. armas y art. de cuchillería/caza/pesca
 624101 Farmacia
 624120 Venta de productos derivados de la apicultura
 624128 Vta. Art. Tocado/perfumes/cosméticos. Perfumer
 624136 Vta. prod. medicinales p/ animales. Veterinarias
 624144 Venta de semillas y plantines
 624145 Venta de abonos y plaguicidas
 624152 Venta de flores y plantas naturales y artific
 624160 Venta de gas en garrafas
 624161 Venta de combustibles sólidos
 624162 venta de combustibles líquidos 2,5%
 624163 Vta. de lubricantes

624164 Vta. Consum. Final de comb. Líquidos realizados por refineras, directa o a través de intermediarios 3,5%
 624165 Vta. Combust. Líquidos/gas nat. Por est. Servicios 2,5%
 624179 Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías
 624187 Vta. Art. Caucho excepto cámaras y cubiertas
 624195 Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares
 624209 Vta. Materiales p/construcción exc. Sanitarios
 624217 Venta de sanitarios
 624225 Vta. Aparatos y artefactos elect. P/iluminación
 624233 Venta de artículos para el hogar
 624241 Venta de máquinas y motores y sus repuestos
 624268 Venta de vehículos autom. y motos vehículos nuevos
 624276 Vta. de vehículos autom. y motos vehículos usados
 624280 Vta. Vehículos autom. Usados (requisitos DGR) 1,5%
 624284 Venta de repuestos y accesorios para vehículo
 624292 Vta. Equipo profes/cientif./inst. Medida/control
 624306 Vta. aparatos fotograf art. Fotografía/óptica
 624314 Venta de joyas
 624322 Vta. Antigüedad/obj. arte/art. Usados-exc.Remate
 624330 Vta. antigüedad/obj. arte/art. usados en remates
 624349 Vta. /alquil. art. Deporte/equipo/indument. Deport
 624381 Venta de productos no clasificados en otra parte
 624385 Actividades reguladas por Decreto N° 2693/86 7%
 624403 Vta. Product. En gral. supermercados. Autoservici
 624500 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en

DECRETO N° 842

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el Expediente N° 1364-H-1999-00020, y su acumulado N° 487-M-1999-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de mayo de

1999, mediante la cual comunica la sanción N° 6681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6681.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETOS**MINISTERIO DE HACIENDA****DECRETO N° 625**

Mendoza, 19 de abril de 1999

Visto el expediente N° 00714-M-99-01027, caratulado: "REF/BCO. MZA. CONTRATO VINCULACION PROVINCIA DE MENDOZA (INFORME SITUACION DE DICHA ENTIDAD)" y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 589/99, se dispuso resolver por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Banco Mendoza S.A., los Contratos de Vinculación y Recaudación suscriptos conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1612/95,

Que los referidos contratos se encontraban incluidos como Anexo 3A; 3B y Sub Anexo 2 del "Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de Acciones de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A.", para la privatización del noventa por ciento (90%) del paquete accionario de las referidas entidades bancarias.

Que ante la aludida resolución, se hace necesario suscribir con otra entidad financiera, un nuevo Contrato de Vinculación y Recaudación, sujeto a las necesidades actuales.

Que ante esta situación se estima que el Banco de la Nación Argentina, en principio, resulta ser la única entidad financiera con estructura suficiente para atender en forma inmediata los requerimientos de la Provincia.

Que por otra parte la gravedad de la situación no prevista, provocada por la suspensión e intervención del Banco Mendoza S.A., hace necesaria la contratación de los mencionados servicios mediante el sistema de Contratación Directa, siendo sólo el Banco de la Nación Argentina la única entidad con la que estaría permitida dicha forma de contratación, en función de lo dispuesto por el Artículo 29, Apartado b), Inciso 2 de la Ley de Contabilidad N° 3799 y sus modificatorias.

Que en este orden y al efecto indicado, corresponde autorizar a la señora Ministra de Hacienda para que realice, ad referendum del Poder Ejecutivo, todos los actos preliminares y preparatorios de la nueva contratación, como así también para que suscriba el nuevo convenio.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Facúltese a la señora Ministra de Hacienda de la Provincia, Lic. Elsa Haydee Correa, para que, ad referendum del Poder Ejecutivo tramite, negocie, determine y establezca con el Banco de la Nación Argentina, los términos y condiciones del nuevo Contrato de Vinculación y sus servicios anexos y, en su caso, suscriba el contrato respectivo. A tal efecto, la presente autorización comprende la realización de todo otro acto, trámite y/o gestión que sea necesario y por ante las autoridades pertinentes que correspondan.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 645

Mendoza, 28 de abril de 1999

VISTO el expediente N° 2.398-D-99-02369 caratulado: "20 50 FERIA INTER CIENCIAS E ING JUVENI AUTORIZACIONES", originario de la Dirección General de Escuelas, en el cual se gestiona

el otorgamiento de un subsidio a favor de la Coordinadora General del Programa Actividades Científicas Extraescolares, para atender los gastos emergentes del viaje oficial que realizarán a los Estados Unidos de América (U.S.A.), la alumna de la Escuela N° 4-035 "Julia Silva de Cejas" de Tunuyán, Srta. María José Bordoy, y la profesora encargada del Programa, Sra. Ana María Marra, y de la inscripción del trabajo «Vinagre de Frutas» que representará a la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje tiene como objetivo primordial participar en la 50ª Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería Juvenil que se llevará a cabo en la Ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América (U.S.A.), entre los días 2 y 8 de mayo de 1.999;

Que se han efectuado las previsiones presupuestarias correspondientes;

Por ello, en función del Decreto Acuerdo Nro. 774/96 y modificatorio y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General de Escuelas a fs. 24 y vta.;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1ro.-: Autorícese la inversión de hasta la suma de Pesos un mil ochocientos (\$ 1.800), en carácter de subsidio con cargo de rendir cuenta, a favor de la Coordinadora General de Actividades Científicas Extraescolares de la Dirección General de Escuelas, Sra. Gladys Munt de Galmarini, con destino a atender los gastos emergentes de comida, seguro de salud, e imprevistos del viaje de la alumna de la Escuela N° 4-035 "Julia Silva de Cejas", dependiente de la Dirección de Educación Media, María José Bordoy, D.N.I. N° 30.012.809 y de la inscripción del trabajo «Vinagre de Frutas», con motivo de participar en la 50ª Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería Juvenil que se llevará a cabo en la Ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América (U.S.A.), entre los días 2 y 8 de mayo de 1.999.

Artículo 2do.-: El gasto que demande el cumplimiento de lo

dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto, será atendido con cargo a, la Unidad de Gestión de Crédito: K 96217, 43104 0; Unidad de Gestión de Consumo: K 00044, del Presupuesto vigente Año 1.999.

Artículo 3ro.-: Autorícese la inversión de hasta la suma de Pesos dos mil setecientos cuarenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 2.748,82), en carácter de subsidio con cargo de rendir cuenta, a favor de la Coordinadora General de Actividades Científicas Extraescolares de la Dirección General de Escuelas, señora Gladys Munt de Galmarini, con destino a atender los gastos emergentes de pasajes, alojamiento y comida de la Profesora Ana María Marra, D.N.I. N° 10.973.457, coordinadora provincial de Feria de Ciencias, quién acompañará a la alumna María José Bordoy, con motivo de participar en la 50ª Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería Juvenil que se llevará a cabo en la Ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América (U.S.A.), entre los días 2 y 8 de mayo de 1.999.

Artículo 4to.-: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3ro. del presente decreto, será atendido con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito: E 96900; Clasificación Económica 41301; Unidad de Gestión de Consumo: E 03260, del presupuesto vigente Año 1.999.

Artículo 5to.-: En virtud de lo dispuesto por el Artículo 1ro. del presente decreto, autorícese a Contaduría General de la Dirección General de Escuelas a abonar a la Coordinadora General de Actividades Científicas Extraescolares, Sra. Gladys Munt de Galmarini, la suma total de Pesos un mil ochocientos (\$ 1.800), en concepto de subsidio con cargo de rendir cuentas en los términos del Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 6to.-: En virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del presente decreto, autorícese a la Unidad Coordinadora Provincial de Programas con Financiamiento Externo (PRODYMES I) a abonar a la Coordinadora General de Actividades Científicas Extraescolares, señora Gladys Munt de Galmarini, la suma total

de Pesos dos mil setecientos cuarenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 2.748,82), en concepto de subsidio con cargo de rendir cuentas en los términos del Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 7mo.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 664

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el Expediente N° 718 - Letra D - Año 1999 Código 02369 y la necesidad de otorgar una asignación por única vez al personal docente, y

CONSIDERANDO:

Que los ajustes salariales a otorgar deben adecuarse a las posibilidades financieras de la Provincia.

Por ello, y en uso de la autorización conferida por el artículo 32 de la Ley N° 6656, Presupuesto 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese al personal comprendido en el Estatuto del Docente Ley N° 4934 que cumple tareas frente a alumnos, por única vez durante el año 1999, una Asignación Especial no remunerativa ni bonificable, destinada a compensar el aporte del material didáctico que efectúa el mismo para el mejor desempeño de sus funciones, consistente en el importe fijo de cuarenta pesos (\$ 40,00).

Para los agentes remunerados por hora cátedra que se desempeñen en idénticas condiciones frente a alumnos y aporten material didáctico, el importe de esta asignación será de dos pesos con veintidós centavos (\$ 2,22) por hora cátedra, hasta alcanzar el máximo legal permitido por la legislación vigente.

Artículo 2º - Quedan excluidos de esta asignación, los Secretarios Técnicos, Inspectores, Miembros de la Junta Calificadora y de Dis-

ciplina, Directores, Vicedirectores, Regentes, Subregentes, Jefe General de Enseñanza Práctica, Secretarios, Jefes de Preceptores, Ayudantes de Trabajos Prácticos, Jefes de Laboratorio o Gabinete, como así también, el personal docente con cambio de funciones al 31 de marzo de 1999 y aquellos agentes que a la misma fecha se encontraban en uso de licencia sin goce de haberes.

Asimismo queda excluido, en general, el personal de todos los niveles y modalidades que no cumple tareas docentes frente a alumnos y no aporta material didáctico.

El personal reemplazante percibirá esta asignación siempre que acceda a reemplazos de noventa (90) días o más, en el mes de marzo de 1999.

Artículo 3º - La asignación establecida por este decreto se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan. Posteriormente se efectuarán los reajustes y ampliaciones que sean necesarios.

Artículo 4º - Las disposiciones de este decreto tienen vigencia a partir del 1 de marzo de 1999.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Este decreto se dicta ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce

DECRETO N° 665

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente N° 391-D-99-01134 y lo dispuesto por el Artículo 50º de la Ley N° 6648, que faculta al Poder Ejecutivo a aplicar descuentos cuando se cancelen en forma y a sus respectivos vencimientos los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los requisitos y procedimientos a fin de acceder al mencionado beneficio.

Que por razones organizativas la emisión de boletas ya ha sido realizada a la fecha, a fin de cumplir con el calendario de vencimientos previsto para el presente año.

Que a efectos del otorgamiento del descuento se han tenido en cuenta similares condiciones que en el periodo anual anterior.

Por ello y conforme con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas y Asesoría Letrada de este Ministerio, a fs. 4 y 7, respectivamente, de las citadas actuaciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por autorizada la emisión de boletos en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores año 1999, efectuada por la Dirección General de Rentas, con los descuentos pertinentes, en tanto se hayan cumplido los requisitos que se exigen en el presente decreto.

Artículo 2º - A los titulares de los padrones y dominios que no hubiesen registrado deuda respecto a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, siempre que las cuotas o anticipos devengados se hayan ingresado en legal forma a sus vencimientos por los ejercicios puestos al cobro en los periodos fiscales 1996, 1997 y 1998, se les debe haber otorgado el descuento previsto en el Artículo 50º, Inciso a) de la Ley N° 6648 sobre el monto del impuesto determinado para cada anticipo o cuota correspondiente al Ejercicio Fiscal 1999 equivalente a:

a) Quince por ciento (15%): Para los padrones y dominios que no tuvieran deuda y los pagos correspondientes a los tributos citados se hayan ingresado en término para los periodos fiscales 1996, 1997 y 1998.

b) Diez por ciento (10%): Para los padrones y dominios que no tuvieran deuda y los pagos correspondientes a los tributos citados se hayan ingresado en término en dos (2) de los periodos fiscales 1996, 1997 y 1998.

c) Cinco por ciento (5%): Para los padrones y dominios que no tuvieran deuda y los pagos correspondientes a los tributos citados se hayan ingresado en término en uno (1) de los periodos fiscales 1996, 1997 y 1998.

Artículo 3º - El descuento, cuando sea procedente, debe constar en los boletos a través de los cuales se realice el pago de los anticipos o cuotas pertinentes y regirá durante el período fiscal 1999.

Artículo 4º - En el Impuesto a los Automotores para los vehículos cuya incorporación se efectúe durante el período fiscal 1999, el descuento se debe determinar de la forma siguiente:

a) Si el titular del automotor es por primera vez sujeto pasivo del Impuesto, se excluye del beneficio.

b) Si el titular del automotor que se incorpora ya es sujeto pasivo del Impuesto, el porcentaje del descuento a aplicar al objeto imponible que se incorpora será el menor entre los porcentajes de descuento correspondiente a los restantes automotores, excluyéndose aquél que no registre descuentos.

En los casos que la incorporación indicada en el inciso b) corresponda a altas de cero (0) Km. 1999 o altas por cambio de radicación, el beneficio debe acordarse únicamente si se cumplen los términos previstos por el Artículo 262 del Código Fiscal (t.o s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias).

Artículo 5º - En el Impuesto Inmobiliario para los inmuebles cuya incorporación se efectúe durante el período fiscal 1999, el descuento se debe determinar de la forma siguiente:

a) Si el titular del inmueble es por primera vez sujeto pasivo del Impuesto, se excluye del beneficio.

b) Si el titular del inmueble que se incorpora ya es sujeto pasivo del impuesto, el porcentaje del descuento a aplicar al objeto imponible que se incorpora será el menor entre los porcentajes de descuento correspondientes a los restantes inmuebles, excluyéndose aquél que no registre descuento.

Artículo 6º - El descuento previsto en el Inciso b) del Artículo 50º de la Ley N° 6648 debe regir para los anticipos cuyos vencimientos operen con posterioridad al momento en que el contribuyente ejerza la opción de pagar sus impuestos a través del sistema de débito automático y en tanto se cancelen por ese medio.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 666

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente N° 00727-E-99-01027, en el cual presenta su renuncia, el Procurador CARLOS MARIA GENTA, al cargo de Director Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social S.A., en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 1211/98,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 28 de abril de 1999, la renuncia presentada por el Procurador CARLOS MARIA GENTA, D.N.I. N° 10.424.687, Clase 1952, al cargo de Director Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A., Clase 013, Código Escalafonario 29-1-0-00, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 1211/98.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 667

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente N° 00833-P-98-77705 caratulado «Palma Roberto Hilario - Recurso de Alzada» y sus acumulados N°

41581-P-79-77720, N° 29707-P-79-80015 y N° 04903-P-96-00951, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 1448/97 dictada por la Unidad de Control Previsional obrante a fs. 11/12 del expediente N° 00833-P-98-77705, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial no le asiste razón al recurrente por cuanto, la recomposición operada en abril de 1987 satisfizo el reclamo por la Reducción de Cargo de base, que ha transcurrido el plazo prescriptivo en lo que se refiere a la Retroactividad (Artículo 88 de la Ley N° 18037 modificada por Ley N° 21451), Adicional por Antigüedad y Adicional por Título, que los Servicios Simultáneos se liquidaron por veinticinco (25) años y que queda sin sustento la pretensión esgrimida con respecto a la correlación y a la equiparación de clases.

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por el señor Roberto Hilario Palma.

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional a fs. 136, 142 y 146 y Fiscalía de Estado a fs. 143 del expediente N° 41581-P-79-77720 y por Asesoría de Gobierno a fs. 31 del expediente N° 00833-P-98-77705,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/10 del expediente N° 00833-P-98-77705 contra la Resolución N° 1448/97 dictada por el Directorio de la Unidad de Control Previsional, por no contener ésta vicios de ilegitimidad que permitan su revocatoria.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 668

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente N° 01360-C-98-010271 caratulado «Canone Gustavo Luis - E/Recurso de Apelación contra la Resol. 126/98 de la Dirección Gral. de Rentas "Suspensión Clausura» y su acumulado N° 13999-D-98-01134, en el primero de los cuales el señor Canone Gustavo Luis, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 126/98, obrante a fs. 5/6 del expediente N° 1360-C-98, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 87/98, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por el señor Gustavo Luis Canone.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 87/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 24 y Fiscalía de Estado a fs. 28.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 87 de fecha 07 de diciembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 764

Mendoza, 11 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 00817-

D-99-01027, en el cual se solicita la designación como titular, en representación del conjunto de las Provincias no beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial de la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias, ante la Comisión Arbitral creada por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 839/97, del señor Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Hacienda, Lic. CARLOS JAVIER PONCE.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese representante titular, del conjunto de las Provincias no beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial de la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias, ante la Comisión Arbitral creada por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 839/97, al señor Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Hacienda, Lic. CARLOS JAVIER PONCE, D.N.I. N° 14.428.039.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

Resoluciones 

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL N° 35**

Dirección General de Rentas, 1 de junio de 1999.

VISTO: El Artículo 3° del Decreto N° 1146/88 por el cual se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar mensualmente el precio por litro de vino común de traslado para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes del Régimen Especial del Artículo 13° del Convenio Multilateral y para el ajuste de capital de los préstamos previstos en el Decreto N° 351/81 modificado por Decreto N° 3418/83, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la disposición indicada prevé que la determinación del mencionado parámetro debe realizarse en base al precio promedio del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto 1284/93 y sus modificatorias).

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjese en Cuarenta y dos centavos de pesos (\$ 0,42) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de abril de 1999, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88 y en el anexo del Decreto N° 351/81, punto 7, inciso a), apanado 2) modificado por el convenio aprobado por Decreto N° 3418/83.

Artículo 2°: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

José Luis Verge

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**RESOLUCION N° 408**

Mendoza, 3 de junio de 1999

Visto la Resolución N° 175/99, emanada del H. Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación, y;

CONSIDERANDO:

Que el señalado resolutivo crea un Fondo para la Financiación de Obras Complementarias al Proyecto Potrerillos;

Que el Art. 7 del mismo faculta expresamente a esta Superintendencia para dictar la norma reglamentaria pertinente;

Que dicho Fondo tiene por objeto el financiamiento de obras complementarias al Proyecto Potrerillos que den lugar a la eficientización de la red hídrica, y a la obtención de una mayor oferta hídrica que permita satisfacer nuevas demandas sin afectar a terceros concesionarios;

Que es necesario determinar los responsables institucionales de impulsar el procedimiento de conformación del referido Fondo, así como de la licitación pública allí prevista;

Que igualmente, se considera esencial garantizar la participación de los usuarios de la cuenca en los mecanismos de determinación y eventual adjudicación de la mayor oferta hídrica que se genere;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1°) A partir de la presente Resolución, todo permiso precario para uso de aguas del Río Mendoza se otorgará mediante el procedimiento establecido por la Resolución 175/99 del H. Tribunal Administrativo.

2°) La Secretaría de Gestión Hídrica, en coordinación con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y las Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Cuenca, identificará en un plazo de 30 días corridos las obras de eficientización de la cuenca que se hayan realizado en complementación al Proyecto Potrerillos, o se encuentren en ejecución a la fecha, o se exijan para compensar el caudal que se comprometa a los posibles permisionarios, determinando la mayor disponibilidad del recurso que ellas generan. A partir de la información producida, brindará el informe previsto por el Art. 5 de la presente resolución.-

3°) Dicha Secretaría llevará un registro referido a la nueva oferta hídrica generada por obras complementarias de eficientización, el que deberá ser actualizado bimestralmente en razón de las nuevas obras producidas o en ejecución, o que se exijan a los eventuales permisionarios, y las nuevas demandas satisfechas mediante el procedimiento licitatorio previsto.

4º) La Secretaría de Gestión Institucional elaborará, en idéntico plazo al señalado en el Art. 2, el pliego de condiciones generales para los correspondientes llamados a licitación en los términos del Art. 4 de la Resolución Nº 175/99 del Honorable Tribunal Administrativo.

5º) Trimestralmente, la Secretaría de Gestión Hídrica informará la existencia de excedentes producidos, y demás aspectos que técnicamente sean necesarios incluir en los pliegos particulares de cada licitación para determinar la oferta más conveniente del caso. Sobre estos informes, la Secretaría de Gestión Institucional elaborará los pliegos particulares e impulsará el correspondiente llamado a licitación.

6º) Confórmese una comisión de preadjudicación integrada por la Dirección de Recaudación y Financiamiento, la Secretaría General, la Secretaría de Gestión Institucional y la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, debiendo las mismas designar sus respectivos representantes titulares y suplentes. Igualmente, invítese a la Junta Honoraria de Regantes del Río Mendoza a integrar dicha comisión, designando dentro de sus miembros a tres titulares y tres suplentes para que la representen. La misma estará presidida por la Secretaría de Gestión Institucional.

7º) Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

10/11/15/6/99 (3 P.) A/cobrar

RESOLUCION Nº 408

Mendoza, 3 de junio de 1999

Visto La Resolución Nº 175/99, emanada del H. Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación, y;

CONSIDERANDO:

Que el señalado resolutivo crea un Fondo para la Financiación de Obras Complementarias al Proyecto Potrerillos;

Que el Art. 7 del mismo faculta expresamente a esta Superintendencia para dictar la norma reglamentaria pertinente;

Que dicho Fondo tiene por objeto el financiamiento de obras complementarias al Proyecto Potrerillos que den lugar a la eficientización de la red hídrica, y a la obtención de una mayor oferta hídrica que permita satisfacer nuevas demandas sin afectar a terceros concesionarios;

Que es necesario determinar los responsables institucionales de impulsar el procedimiento de conformación del referido Fondo, así como de la licitación pública allí prevista;

Que igualmente, se considera esencial garantizar la participación de los usuarios de la cuenca en los mecanismos de determinación y eventual adjudicación de la mayor oferta hídrica que se genere;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) A partir de la presente Resolución, todo permiso precario para uso de aguas del Río Mendoza se otorgará mediante el procedimiento establecido por la Resolución 175/99 del H. Tribunal Administrativo.

2º) La Secretaría de Gestión Hídrica, en coordinación con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y las Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Cuenca, identificará en un plazo de 30 días corridos las obras de eficientización de la cuenca que se hayan realizado en complementación al Proyecto Potrerillos, o se encuentren en ejecución a la fecha, o se exijan para compensar el caudal que se comprometa a los posibles permisionarios, determinando la mayor disponibilidad del recurso que ellas generan. A partir de la información producida, brindará el informe previsto por el Art. 5 de la presente resolución.

3º) Dicha Secretaría llevará un registro referido a la nueva oferta hídrica generada por obras complementarias de eficientización, el que deberá ser actualizado bimestralmente en razón de las

nuevas obras producidas o en ejecución, o que se exijan a los eventuales permisionarios, y las nuevas demandas satisfechas mediante el procedimiento licitatorio previsto.

4º) La Secretaría de Gestión Institucional elaborará, en idéntico plazo al señalado en el Art. 2, el pliego de condiciones generales para los correspondientes llamados a licitación en los términos del Art. 4 de la Resolución Nº 175/99 del Honorable Tribunal Administrativo.

5º) Trimestralmente, la Secretaría de Gestión Hídrica informará la existencia de excedentes producidos, y demás aspectos que técnicamente sean necesarios incluir en los pliegos particulares de cada licitación para determinar la oferta más conveniente del caso. Sobre estos informes, la Secretaría de Gestión Institucional elaborará los pliegos particulares e impulsará el correspondiente llamado a licitación.

6º) Confórmese una comisión de preadjudicación integrada por la Dirección de Recaudación y Financiamiento, la Secretaría General, la Secretaría de Gestión Institucional y la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, debiendo las mismas designar sus respectivos representantes titulares y suplentes. Igualmente, invítese a la Junta Honoraria de Regantes del Río Mendoza a integrar dicha comisión, designando dentro de sus miembros a tres titulares y tres suplentes para que la representen. La misma estará presidida por la Secretaría de Gestión Institucional.

7º) Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

15/16/17/6/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCIÓN Nº 417

Mendoza, 7 de junio de 1999

Visto Nota Nº 267/99, originaria de la División Apremio mediante la cual propicia la pertinente au-

torización para la emisión masiva de boleta de deuda comprendiendo a los aprovechamientos de agua de carácter superficial, correspondiendo a los ejercicios vendidos por los periodos 1992 a 1995 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que dicho criterio es avalado debidamente por la Dirección de Recaudación y Financiamiento aconsejando además una serie de medidas previas a la emisión;

Que, con el objeto de evitar la prescripción de la deuda, se sugiere que se determine el monto mínimo a reclamar, aconsejándose que se comprenda de \$ 1,00 en adelante, pero indicando un monto mínimo de \$ 100,00, por el cual se iniciaría la gestión judicial, considerando los gastos fijos que se generan con la iniciación de la demanda, quedando lo primero como un requerimiento o gasto administrativo, en resguardo de los intereses del Organismo;

Que además advierte la necesidad de que todas las áreas del Departamento General de Irrigación, incluidas las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona, informen sobre trámites de eliminación que se encuentran en vías de resolución, consignando Nº de Expediente, Código Contable, Padrón Parcial y Titular Registral, contemplando como solución transitoria marcar el sistema de cta. cte. con la colaboración de la Dirección de Informática;

Que la emisión de las boletas de apremio por los ejercicios referidos conlleva al saneamiento paulatino de la cartera de usuarios;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Facúltese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a disponer la emisión masiva de boletas de deuda por los ejercicios 1992/1995, comprendiendo a los aprovechamientos de agua de carácter superficial, en esta primera etapa de saneamiento del Sistema de Cuenta Corriente.

2º) Establécese que el monto

mínimo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero de la presente resolución será de \$ 100,00 para generar acción judicial, siendo pasible de emplazamiento administrativo los montos inferiores al mismo.

3º) Emplácese a todas las áreas y sectores del Departamento General de Irrigación, incluidas las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona, para que en el término de cinco (5) días hábiles de recibida la presente, informen a la Dirección responsable, las piezas administrativas que se encuentren en trámite de eliminación de deuda bajo el régimen de la Resolución Nº 107/93 y 63/95 del H. Tribunal Administrativo y sus respectivas modificaciones y concordantes. En igual forma, procederá con los expedientes o actuaciones en que se tramiten eximición de deuda, de conceptos, etc. La información a suministrar deberá contener los siguientes datos: Nº de Expediente; Código Contable, Padrón Parcial y Titular registral.

4º) Invítese a las Asociaciones de Inspecciones e Inspecciones de Cauces a producir idéntica información.

5º) Durante el plazo establecido por el Art. 3º) de la presente, no se deberán iniciar nuevas actuaciones administrativas, disponiéndose su paralización; responsabilizándose a los Jefes o Encargados de las Mesas de Entradas, por toda transgresión que se constate.

6º) La Secretaría General, a través de la Dirección de Informática dispondrá de los recursos y medios necesarios para acceder a las modificaciones de programación que puedan requerirse al objeto de la presente resolución.

7º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial de la Presente, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y solicitando su adhesión a los términos de la presente y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

15/16/17/6/99 (3 P.) A/Cobra

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION Nº 1479

Mendoza, 9 de octubre de 1998

Visto, la necesidad de regular el control de poblaciones silvestres de paloma casera *Columba livia* en la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en algunas circunstancias, ciertas poblaciones de esta especie resultan potencialmente nocivas para los habitantes de la Provincia y sus actividades económicas,

Que, existen numerosos antecedentes documentados que obran en la Dirección de Recursos Naturales Renovables y Municipalidades que reportan perjuicios por esta especie, ya sea en edificios públicos, como hospitales, escuelas, monumentos y construcciones de valor histórico, y en establecimientos relacionados con industrias alimenticias,

Que, *Columba livia* es una especie exótica traída por el ser humano desde Europa y Asia y que en ambientes urbanos y peri-urbanos de la Provincia muestra una gran expansión en los últimos años, lo que explica los conflictos con la población humana,

Que, debido a la expansión de esta especie y a su comportamiento territorial, desplaza a otras especies de aves de la fauna autóctona de alto valor regional,

Que, en reunión informativa y de discusión sobre la situación de la paloma casera en la Provincia, convocada por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, la Diputada Cristina Branchetta de Brandi y el Concejal de la Municipalidad de Capital, Carlos Salas, en la que expusieron especialistas en Psicología del Comportamiento, en Manejo Integrado de Plagas, en Docencia y de la que participaron representantes del Círculo Argentino de Protección Animal, Asociación - Colombófila y de Criadores de Buchones, Facultad de Ciencias Médicas, CRICYT, Dirección de Zoonosis y Facultad de Ciencias Agrarias entre otros, se llegó a un consenso ge-

neral de control de las poblaciones silvestres de paloma casera, a través de acciones inmediatas y mediatas,

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables posee las facultades de establecer aquellas especies de la fauna silvestre que se hayan convertido en perjudiciales y determinar las normas -para su cacería según los Artículos 28º y 29º, respectivamente, del Decreto Reglamentario Nº 1.998 de la Ley Provincial Nº 4.602 de adhesión a la Ley Nacional de Fauna Nº 22.421,

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar como dañinas o perjudiciales a las poblaciones silvestres de paloma casera *Columba livia* cuando se encuentren bajo circunstancias de conflicto justificado con los habitantes de la Provincia, implicando riesgo para la salud y/o perjuicio sobre sus actividades económicas o sobre la fauna autóctona. Se excluyen de la categoría de perjudicial o dañina a los ejemplares de esta especie que sean criadas y/o mantenidas en cautiverio por tenedores de palomas mensajeras o de otras razas inscriptas y anilladas con número de registro en las Asociaciones Colombófilas o afines.

Artículo 2º - Crear los siguientes dos registros en esta Dirección y sus Delegaciones: 1º) donde se reporten los supuestos conflictos con las poblaciones de *Columba livia* silvestres denunciados por los interesados; y 2º) de empresas idóneas en la captura y la esterilización de palomas.

Artículo 3º - Invitar a las Municipalidades a crear en sus jurisdicciones los mismos dos registros indicados por el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º - Autorizar la captura de los ejemplares silvestres de paloma casera *Columba livia* y el control de las poblaciones cuando se encuentren bajo circunstancias que impliquen riesgos para la salud de los habitantes de la Provincia, perjuicios sobre sus activi-

dades económicas o sobre la fauna autóctona, bajo las condiciones señaladas en el Artículo 5º y las modalidades de captura y control indicados en el Artículo 6º de la presente Resolución.

Artículo 5º - Establecer las siguientes condiciones para la captura viva de la paloma: *trámite en Dirección de Recursos Naturales Renovables o Municipalidades:* denuncia expresa sobre el supuesto problema, constatación y/o inspección por la Dirección de Recursos Naturales Renovables o la Municipalidad interviniente y Resolución para la captura y esterilización de ejemplares de palomas caseras perjudiciales.

Artículo 6º - Establecer como modalidades de captura y control de la paloma casera: la captura viva mediante métodos que no dañen a los ejemplares (ej.: trampas de jaula); y luego, una vez lograda la captura, se debe proceder a la esterilización mediante técnicas estándares por médicos veterinarios, y posteriormente la suelta de dichos ejemplares. Todo ejemplar anillado y registrado por las Asociaciones Colombófilas y afines, que haya sido capturado, deberá ser inmediatamente comunicado a las respectivas Asociaciones, las cuales dispondrán de dichos ejemplares, y en caso contrario, deberán ser liberados sin ser esterilizados.

Artículo 7º - Prohibir el uso de sustancias tóxicas o venenosas y de todo método de captura no selectivo que ponga en riesgo la supervivencia de otras especies animales.

Artículo 8º - Recomendar reducir la disponibilidad de hábitats aptos para nidificar y posarse para la paloma casera mediante métodos culturales de prevención y exclusión como la construcción de edificios que no provean de oquedades o espacios físicos adecuados para el establecimiento de la paloma y, la limpieza e higiene periódica de cornisas, techos, canaletas, etc. con fines de evitar el establecimiento de poblaciones potencialmente perjudiciales.

Artículo 9º - Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Eduardo Torres

RESOLUCION N° 1541

Mendoza, 25 noviembre de 1998

VISTO: La Resolución N° 1536/87 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Resolución N° 026/92 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, que reglamentan la crianza en cautiverio o semicautiverio de especies de la fauna silvestre y;

CONSIDERANDO:

Que, la crianza de especies de animales silvestres va en continuo aumento y reviste gran importancia en la búsqueda de alternativas que conduzcan al desarrollo sustentable de comunidades de la provincia de Mendoza.

Que, la fauna silvestre como recurso natural renovable, merece una atención especial en lo que hace a su conservación y protección, a fin de evitar su exterminio, teniendo en cuenta que muchas de sus especies ofrecen amplias posibilidades en beneficio de la economía provincial.

Que, la explotación de esta riqueza exige la debida intervención del Estado para conciliar los aspectos técnicos y económicos de su conservación y aprovechamiento.

Que, la Ley N° 4.602/81 de adhesión a la Ley Nacional N° 22.421/81 en su Artículo 1° establece como autoridad de aplicación a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que, los Artículos N° 40 y N° 41 del Decreto N° 1998/82, reglamentario de la Ley N° 22.421, determinan que todos los criaderos ya instalados, como así también los que se instalen en el futuro, deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales Renovables y adaptar sus instalaciones a las especificaciones que esta fije, en el plazo que establezca la citada autoridad, informando sobre los planes de manejo técnico sanitario, el número de ejemplares del plantel o de los planteles y la producción anual correspondiente.

Que, todo criadero de animales de la fauna silvestre debe contar con el asesoramiento técnico de personal idóneo.

Que, ha tomado intervención el

cuerpo jurídico de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley Nacional N° 22.421/81, Ley provincial de adhesión a la ley N° 4.602/81 y su Decreto Reglamentario N° 1.998/82, Resolución provincial N° 290.

Por ello,

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE:

Artículo 1° - Regláméntese la actividad de cría en cautiverio o semicautiverio de especies de la fauna silvestre para el territorio de la Provincia, la cual, cualquiera fuere su modalidad y objetivo deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 2° - Toda persona física o jurídica que se dedique a la crianza de especies de la fauna silvestre, deberá inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 3° - Cada criadero deberá contar con el asesoramiento de personal idóneo.

Artículo 4° - Para inscribirse y lograr la autorización correspondiente cada proponente deberá presentar la siguiente documentación:

4-1- Nombre y apellido del proponente o acreditación legal de la personería jurídica y estatuto de la misma, documento, domicilio legal y domicilio del criadero, croquis de ubicación, título de la propiedad o contrato de alquiler del predio.

4-2- Nombre, profesión y en los casos que corresponda, número de matrícula del o los profesionales con título terciario o universitario de carreras vinculadas al manejo del recurso fauna, responsable del programa de cría.

4-3- a- Constancia de control sanitario avalado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal, de acuerdo al Art. 17 de la Ley 22.421.

4-3- b- Habilitación municipal.

4-4- Programa de cría y métodos

zotécnicos a ser utilizados en el criadero, certificado por personal idóneo.

4-5 - Registro de ejemplares que conformarán el plantel básico, los cuales serán obtenidos únicamente de criaderos o estaciones de cría.

4-6- Registro de marcas, señales, anillos y demás métodos de identificación individual de los ejemplares que conforman el plantel básico, como así también de sus productos y subproductos.

4-7- En los casos de tratarse de establecimientos que ya estén funcionando a la fecha de la presente Resolución deberán adjuntar a la documentación antes solicitada, un inventario de los animales que posee, indicando cantidad, sexo, edad, y documentación que acredite la tenencia legítima de los mismos.

Artículo 5° - La Dirección de Recursos Naturales Renovables, luego de evaluar la documentación detallada en el Artículo 4° y realizar las inspecciones técnicas necesarias para determinar si las condiciones de hábitat son las adecuadas para la especie que se pretende criar, otorgará, si resulta procedente, la habilitación respectiva del establecimiento para la cría de especies que hayan sido presentadas.

Artículo 6° - Cuando un criadero ya habilitado, conforme a la presente Resolución, pretenda criar una especie distinta, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables la documentación requerida en el Art. 4° , punto 3 inc. a y b, puntos 4,5,6 y 7. La Dirección de Recursos Naturales Renovables luego de evaluar la documentación presentada y realizar las inspecciones técnicas, otorgará la autorización para la crianza de la nueva especie.

Artículo 7°: Todo criadero ya habilitado conforme a la presente Resolución, deberá llevar un registro de las altas y las bajas de los animales en un libro foliado y rubricado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Las bajas por muerte deberán ser certificadas - por personal idóneo responsable.

Artículo 8° - Los criaderos deberán registrar semestralmente el movimiento de ejemplares a través

de un informe presentado ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables avalado por personal idóneo responsable, donde consten los nacimientos, muertes, incorporación de nuevos ejemplares, venta y destino de los productos y subproductos. Este informe tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 9° - La Dirección de Recursos Naturales Renovables podrá cancelar la habilitación de los criaderos cuando no se de cumplimiento a algunos de los requisitos de inscripción o funcionamiento establecidos en la presente Resolución.

Artículo 10° - La crianza, marcado, transporte y comercialización de las especies comprendidas en los Apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES), aprobada por Ley N° 22.344, deberán ajustarse a los criterios establecidos por dicha Convención y a toda norma que se dicte a tal fin.

Artículo 11° - En caso de traslado de animales vivos de la fauna silvestre o los productos obtenidos de su crianza a otro lugar distinto de donde se halla localizado el criadero, se deberá requerir la correspondiente autorización, consistente en una guía de tránsito, ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 12° - Queda prohibida la suelta de animales de criaderos, excepto los casos autorizados por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, los cuales serán devueltos a su medio natural, previa rehabilitación en los centros designados para tal fin.

Artículo 13° - Quedan comprendidos en estos alcances los Jardines Zoológicos oficiales o privados, las Instituciones Científicas que operen con animales de la fauna silvestre y demás tenedores o exhibidores de la fauna: silvestre, debiendo declarar los ejemplares que posean en sus establecimientos e informar semestralmente el movimiento (nacimientos, muertes, canjes, venta u otro destino) de los mismos.

Artículo 14° - Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Eduardo Torres

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

ORDENANZA Nº 102/98

VISTO: El Expediente Nº 8977-C-97, caratulado "COOPERATIVA DE VIVIENDA ADOLFO CALLE" s/ Subdivisión, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se gestiona el otorgamiento de las respectivas instrucciones de loteo, conforme a lo establecido por la Ley 4341.

Que en tal sentido se adjunta en fotocopia los respectivos títulos de dominio y certificados expedidos por el Registro de la Propiedad Raíz, como también los correspondientes planos del Proyecto de Loteo.

Que a fs. 42/44, el Departamento de Catastro Técnico Municipal, emite las instrucciones de loteo, correspondientes a calles y obras de urbanización a realizarse en el futuro loteo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Otórgase a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Dr. Adolfo Calle Limitada" las instrucciones de loteo sobre el inmueble ubicado en la Ciudad del Departamento de Las Heras con salida a calle San Martín, conformado por 3 (tres) fracciones de terreno, constante de una superficie total de 2 ha. 9.274,67 m², con los límites, medidas y demás características que lo individualizan en sus títulos de dominios inscriptos en el Registro de la Propiedad, bajo la Matrícula 119.131/3, 119.132/3, 119.133/3 del Folio Real, todo conforme a las actuaciones que se tramitan en el Expte. Nº 8977-C-97 y a las instrucciones obrantes a fs. 42/44, las que transcritas en su parte pertinente dicen:

DE LAS CALLES

1) Calle Nº I (Oeste), en el tramo comprendido entre Molinero

Tejeda y San Martín, de 20 m. de ancho. Afectará predios vecinos al loteo, ubicados al Norte de la calle.-

2) calle Nº I (Este), en el tramo entre Molinero Tejeda y calle Catamarca de 16 m. de ancho.-
3) calle Nº II de 16 m. de ancho.-
4) calle IV (continuidad de calle Catamarca) de 16 m. de ancho.-
5) calle Nº III (continuidad de calle Molinero Tejeda) de 20 m. de ancho.-

DE LA URBANIZACION

- Red de Agua potable.-
- Red de cloacas.-

- Red de Energía eléctrica y distribución domiciliaria. (Alumbrado Público con columnas de acero y luminarias a gas de Mercurio).-

- Apertura y revestimiento de cunetas de Ho So de 250 Kg/m³.-

- Construcción de cordón y banquina en Ho So de 350 Kg/m³. El cordón debe llevar ganchos de arriostamiento de hierro 4,2 mm cada 25 cm.-

- Construcción de alcantarillas cruza calles en las esquinas, en losa de hormigón armado con rejillas metálicas de inspección, según lo reglamentado por esta comuna, de 1,30 m. de longitud por el ancho de la alcantarilla proyectada.-

- Construcción de losas peatonales, dejando prevista la rampa para discapacitados.-

- Apertura, compactado, nivelación y enripiado de las calzadas.-

- Construcción de veredas en lasjas de hormigón o mosaico con un ancho mínimo de 2 m.,-

- Se deberá estudiar y proyectar el sistema de desagüe, tanto del barrio como el entorno del mismo.-

- Se deberá ejecutar la plantación del arbolado público con la densidad y variedad reglamentada por esta comuna.-

- Toda obra anexa que requieran los organismos competentes o el municipio.-

- Para el cálculo del Espacio Verde se deberán adoptar los índices Z = 3 y E = 3 y no existen objeciones con respecto a la ubicación del mismo.-

- No se podrá iniciar trabajo alguno, previo a la presentación del correspondiente Expediente de obras de urbanización, el cual deberá ser iniciado una vez aprobado el proyecto de loteo. Los puntos señalados precedentemente, deberán estar encuadrados en la ordenanza vigente (Art. 395 - 408).-

Artículo 2º: Una vez finiquitado el loteo en forma definitiva la Cooperativa deberá efectuar la donación sin cargo de las superficies correspondientes a calles, ochavas y espacios verdes conforme a lo determinado por la ley 4341, las que deberán estar libres de todo gravamen, deudas, ocupantes y contratos, desestimándose por la presente la solicitud de la propietaria sobre el ofrecimiento de donación de los predios antes mencionados con cargo a favor de la comuna.

Artículo 3º: Las presentes actuaciones, tendrán validez sólo y exclusivamente para la Cooperativa Adolfo Calle y para el caso de transferencia del inmueble en cuestión, parcial o total se deberá solicitar una nueva instrucción de loteo.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanza y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO Nº 2091

Las Heras, 28 de Octubre de 1998

VISTO: La Ordenanza Nº 102/98 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se otorgue a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Dr. Adolfo Calle Limitada las instrucciones de loteo sobre el inmueble ubicado en la ciudad del Departamento de Las Heras con salida a calle San Mar-

tín, conformado por 3 (tres) fracciones de terreno, constante de una superficie total de 2 Hs. 9.274,67 m² con los límites, medidas y además características que lo individualizan en sus títulos de dominios inscriptos en el Registro de la Propiedad, bajo la matrícula 119.131/3, 119.132/3, 119.133/3 del Folio Real. Todo conforme a las actuaciones que se tramitan en el Expte. Nº 8977-C-97 y las instrucciones obrantes a fs. 42/44.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 102/98, emitida por el H.C.D., con fecha 15 de octubre de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y la Escribana Municipal.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 100/98

VISTO: El Expte. Nº 2510-M-96 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma FRANCISCO L. FERNANDEZ, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una industria metalúrgica, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes

relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 123/124, obra Decreto Municipal en el que se le adjunta a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

Por ello,

Este Organismo Legislativo no tiene objeciones que formular por encuadrarse la propuesta dentro de los objetivos y finalidades del P.I.M.E.N.;

Por lo que,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 908 de fecha 17 de julio de 1997 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 123/124 del Expte. Nº 2510-M-96, en el que se le adjudica a la Firma FERNANDEZ FRANCISCO, un inmueble de aproximadamente 2000 m2 de superficie ubicado en la manzana P con frente a calle N º 5, de 80 m. en sentido Este/Oeste y 25 m. en sentido Norte/Sur, el lado Sur estará a 25 m. de calle Nº 10, al Sur de la citada Manzana, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Mº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 08 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 2093

Las Heras, 28 de Octubre de 1998

VISTO: La Ordenanza Nº 100/98 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 908 de fecha 17 de julio de 1997 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 123/124 del Expte. Nº 2510-M-96, en el que se adjudica a la firma FERNANDEZ FRANCISCO, un inmueble de aproximadamente 2000 m2 de superficie.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva .
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 100/98, emitida por el H.C.D., con fecha 8 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Crecimiento Económico, Contaduría y Tesorería.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 98/98

VISTO: El P.O. Nº 135/98 presentado ante este Cuerpo Deliberativo por su autor, Concejal Dante Irrazabal, referido a que el próximo 10 de Diciembre del corriente año, se cumplirá 15 años de la restauración de la Democracia en nuestro país y teniendo en cuenta que esta es la base fundamental para cualquier país que quiera desarrollarse y junto a este desarrollo también existe la posibilidad del mismo, de cada uno de las personas que trabajan en los Concejos Deliberantes, siendo este el lugar donde se desarrollará la tarea encomendada por nuestros ciudadanos;

La cual a permitido que el paso de cada año, muchas personas pudieran conocer el trabajo de todos quienes cumplan funciones en este Honorable Concejo Deliberante y que también es nuestro deber el darle un verdadero reconocimiento del mismo a quienes nos han acompañado en nuestro quehacer diario con su trabajo silencioso y permanente, y

CONSIDERANDO:

Que esta próxima recordancia no pase solamente como un año más, sino que pueda quedar en la permanencia del tiempo, se solicita que de esta manera se fije como día provincial de los Concejos Deliberantes el día 10 de diciembre de cada año;

Por lo tanto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Fíjase el día 10 de Diciembre, "Día Provincial de los Concejos Deliberantes".-

Artículo 2º: Realizar un reconocimiento a las personas más antiguas en el cumplimiento de su trabajo en el mismo.-

Artículo 3º: Declarar de interés provincial esta Ordenanza, a través de la Legislatura Provincial.-

Artículo 4º: Comunicar a todos los Concejos Deliberantes de la provincia.-

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 08 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Videla
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 2095

Las Heras, 28 de octubre de 1998.-

VISTO: La Ordenanza Nº 98/98 emitida por el H.C.D. , y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se fije el día 10 de diciembre " Día Provincial de los Concejales Deliberantes ".

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo1º: Promulgar la Ordenanza Nº 98/98, emitida por el H.C.D., con fecha 08 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Prensa y Difusión. Dirección de Gobierno y el H.C.D..-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 25/98

VISTO: El Expte. Nº 3558-M-93 caratulado Municipalidad de Las Heras y correspondientes a la obra de revestimiento de cunetas, y construcción de cordón y banquina del Callejón Bombal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrato efectuado por la obra referida, no existen objeciones en sentido contrario por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

Cabe señalar que Dirección de Obras Municipales a través de Obras Reembolsables, señala e identifica que el prorrato efectuado se realizó según la planilla de aportes presentada por la Unión Vecinal, obrante a fs. 65, 66 y 67 y que además se cobran catorce (14) conexiones domiciliarias realizadas por la Comuna;

En consecuencia,
Habiendo esta Comisión, noti-

ficado a los vecinos beneficiados por la obra en cuestión en reiteradas oportunidades, con el fin de prestar conformidad a las obras realizadas y/o presentar sus inquietudes con respecto a la calidad de las mismas, fs. 73/74, sin tener respuesta alguna, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra adjunta a fs. 68/70 y cuyo monto asciende a la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Setenta y Siete con veinticinco centavos (\$ 15.967,25);

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Apruébese en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de revestimiento de cunetas y la construcción de cordón y banquina del Callejón Bombal, que asciende a la suma de Pesos quince mil novecientos sesenta y siete con veinticinco centavos (\$ 15.967,25), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 3558-M-93.-

Artículo 2º: El departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 68/70 y los planes de financiación establecidas por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTES DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO N° 2078

Las Heras, 26 de octubre de 1998.-

VISTO: La Ordenanza N° 25/

98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se aprueba en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de revestimiento de cunetas, y la construcción de cordón y banquina del callejón Bombal, que asciende a la suma de \$ 15.967,25.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 25/98, emitida por el H.C.D. con fecha 30 de abril de 1998.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Contaduría y Tesorería.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 19/98

VISTO: Expte. 8377-C-84, y su acumulado 17-C-89, caratulado COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BUCIEM LTDA. s/ aprobación de Loteo, y;

CONSIDERANDO.

Que luego del estudio al Expte. de referencia y teniendo en cuenta que a fs. 108 y 109, el Poder Ejecutivo por resolución Ministerial N° 1554-H-89, procede a la aprobación definitiva parcial de las manzanas A- B, D y E en los términos de la ley N° 5346 t a fs. 151 y 152 por Resolución Ministerial N° 450 C.F.- 96 el Poder Ejecutivo procede a la aprobación definitiva parcial de la Manzana C-, con lo que resulta que la totalidad del loteo cuenta con aprobación definitiva.

Que a fs. 112 y 155 se acumu-

lan los planos de mensura de loteo y visados por la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 116 se acumula certificado del Registro Público donde consta que las superficies a donar al Municipio; están libres de Hipoteca.

Que este Honorable Cuerpo, considera que la documentación acumulada cumple los requisitos exigidos en la ley de Loteo por lo que puede darse curso favorable al ofrecimiento de donación de calles, ochavas y espacios verdes efectuado a fs. 92.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase la donación de calles ochavas y espacios verdes del Loteo pertenecientes a la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANISMO Y CONSUMO B.U.C.I.E.M. LTDA. del Loteo ubicado en calle Manuel A. Saez y San Rafael, del Departamento de Las Heras, Padrón de Rentas N° 2749/03 de acuerdo al resumen de superficies efectuado por el Departamento de Catastro Municipal de fs. 117 y 118 que a continuación se detalla:

CALLE N° I SUPERFICIE 1880,55 m2

Límites:

N: con ensanche calle Manuel A. Sáez en 10,11 m.

S: con Miguel Luis Reale en 10,01 m.

O: con Mz. A en 41,00 m.; calle V en 16,17 m. Mz. B en 40,64 m.; calle IV en 20,26 m. y con Mz. C en 53,00 m. y calle II en 16,02 m.

E: con Josefina S. de Rispoli en 194,11 m.-

CALLE N° II SUPERFICIE: 879,95 m.2

Límites:

N: con Mz C en 55,00 m.

S: con Miguel Luis Reale en 55,00 m.

O: con calle III en 16,02m.

E: con calle I en 16,02m.

CALLE N° III SUPERFICIE 807,99 m2.

Límites:

N: con calle IV en 20,75 m.

S: con Miguel Luis Reale en 16,02m.

O: con Mz. D en 43,50 m.

E: con Mz. C en 41,48 m. y calle II en 16,02 m.

CALLE N° IV SUPERFICIE 2385,96 m2.

Límites:

N: con Mz.E en 21,83 m.; Pasaje Peatonal en 5,00 m.; Espacio Verde en 8,67 m.; 18,67 m. y 1,57 m. ; Pasaje Peatonal en 5,06 m. y Mz. B en 57,92 m.

S: con Mz. D en 43,12 m. calle III en 20,75 m. y Mz. C en 55,64 m.

O: con calle Jacinto Suárez (o San Rafael) en 20,00m.

E: con calle I en 20,26 m.

CALLE N° V SUPERFICIE 1647,92 m2.

Límites:

N: con Mz. A en 91,60 m.

S: con Pasaje Peatonal en 5,07 m.; Espacio Verde en 12,93 m. y 14,41 m.; Pasaje Peatonal en 5,05 m.; y Mz. B en 57,95 m.

O: con Mz. E en 24,00 m.

E: con calle I en 16,17 m.

ENSANCHE CALLE MANUEL A. SAEZ; Superficie:657,52 m2.

Límites:

N: con calle Manuel A. Sáez 100,00m.

S: con Mz. A en 90,58m. y calle I en 10,11m.

O: con Instituto Provincial de la Vivienda en 8,24 m.

E: con Josefina S. de Rispoli en 5,03 m.

ENSANCHE CALLE San Rafael: (O SAN RAFAEL) Sup. 803,00 m2.

Límites:

N: con calle San Rafael en 5,08 m.

S: con calle San Rafael en 5,90 m.

O: con calle San Rafael en 147,00 m.

E: con Mz. E. en 86,72 m., calle IV en 20,00 y Mz D en 42,16 m.

PASAJE PEATONAL AL OESTE DEL ESPACIO VERDE; Superficie: 208,38 m2.

Límites:

N: con calle V en 5,07 m.

S: con calle IV en 5,00 m.

O: con Mz. E en, 41,88 m.

E: con Espacio Verde en 42,13 m.

PASAJE PEATONAL AL ESTE DEL ESPACIO VERDE; Superficie: 206,54 m2.

Límites:

N: con calle V en 5,05 m.

S: con calle IV en 5,06 m.

O: con Espacio Verde en 41,35m.

E: con Mz. B en 41,28 m.

ESPACIO VERDE (ART. 26 LEY 4341); Superficie: 1003,23 m2.

Límites:

N: con calle V en 12,93 m y 14,41 m.

S: con calle IV en 8,67 m. y 18,74 m.

O: con pasaje peatonal en 42,13 m.

E: con pasaje peatonal en 41,35 m.

SUPERFICIE OCHAVA: 42,16 M2.

TOTAL SUPERFICIE OFRECIDAS EN DONACION.- 10.525,20 M2.

Artículo 2º: Corresponde remitir las presentes actuaciones a Escribanía Municipal, para que efectúe la transferencia de las superficies donadas a favor del Municipio de Las Heras.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.-

Mirtha S.Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO Nº 2097

Las Heras, octubre 28 de 1998.-

VISTO: La Ordenanza Nº 19/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se acepte la donación de calles y espacios verdes del loteo pertenecientes a la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANISMO Y CONSUMO B.U.C.

I.E.M. LTDA. del Loteo ubicado en calle Manuel A. Sáez y San Rafael, del departamento de Las Heras, Padrón de Rentas Nº 2749/03 de acuerdo al resumen de superficie efectuado por el Departamento de Catastro Municipal de fs. 117 y 118.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 19/98, emitida por el H.C.D., con fecha 23 de abril de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y la Escribana Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 99/98

VISTO: Expediente Nº 3419-B-98, caratulado Bº MONTBRUM OCAMPO, Proyecto Polideportivo s/donación de terreno, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa encontramos a fs. 14 obra el convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras, representada por el Sr. Intendente Guillermo Amstutz, por una parte y por otra la Unión Vecinal Barrio Montbrum Ocampo, representada por su Presidente ELIO OMAR FERNANDEZ GIL, en el cual la Municipalidad cede en comodato a dicha entidad que acepta un predio de una superficie aproximadamente de 3.121,66 m2 comprendido dentro de los siguientes límites: Norte en 43,40 mts. con Pasaje Peatonal Municipal de Las Heras, al Sur en 42,30 mts. con calle N 03, al Oeste: en 60,91 mts. con calle Nº 05 y al Este: en 74,31 mts. con calle Lisandro Moyano.

La Comodataria, se compromete a destinar exclusivamente el predio en Comodato a la construcción de un POLIDEPORTIVO.

La totalidad de las obras y mejoras que realiza la Unión Vecinal en el predio cedido y para el cumplimiento de su destino, serán por cuenta y cargo exclusivo de la misma.

Por lo expuesto, este Honorable Cuerpo, no tiene objeciones que formular al Convenio de referencia.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras, representada por el Sr. Intendente Guillermo Amstutz, por una parte y por otra la Unión Vecinal Barrio Montbrum Ocampo, representada por su Presidente ELIO OMAR FERNANDEZ GIL, a través del cual la Municipalidad de Las Heras, cede un predio en comodato para la construcción de un Polideportivo.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 08 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S.Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO Nº 2094

Las Heras, octubre 28 de 1998.-

VISTO: La ordenanza Nº 99/98 emitida por el H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes el convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras, representada por el Sr. Intendente GUILLERMO AMSTUTZ, por una

parte y por la otra la unión Vecinal Bº Montbrum Ocampo, representada por su Presidente ELIO OMAR FERNANDEZ GIL, a través del cual la Municipalidad de Las Heras cede un predio en comodato para la construcción de un Polideportivo.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 99/98, emitida por el H.C.D., con fecha 08 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y la Escribana.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 103/98

VISTO: El P.O. Nº 147/98 presentado ante este cuerpo Deliberativo por su autor Concejal Ariel Persia del Bloque Frepaso, haciendo referencia a que en el Artículo 82 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, se estipula que los Proyectos no podrán ser presentados por número mayor a cuatro (4) Concejales , y

CONSIDERANDO:

Que en gran cantidad de casos es conveniente que los proyectos sean presentados por un número mayor de Concejales, de los que permite el Reglamento, ya que es nuestro objetivo buscar los consensos entre las distintas fuerzas políticas que componen este Cuerpo deliberativo en post de la Comunidad de Las Heras;

Que para ello debería crearse una nueva figura que solo significará la adhesión al proyecto pre-

sentado sin que esto signifique ser co-autor, ni tampoco contradecir al Reglamento Interno de manera tal que las iniciativas presentadas por algún edil pudiera llevar la firma de los demás Concejales sin importar el número de firma que en este se plasmen;

Que con esta nueva figura podría generarse en trabajo más representativo del Cuerpo y los Proyectos serían visto por el común denominador de la gente como iniciativa con un amplio consenso dentro del Concejo Deliberante;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 82 del Reglamento Interno, quedando redactado de la siguiente forma: "todo Proyecto será presentado escrito y firmado, pudiendo llevar la firma de uno o de todos los Concejales, que bajo la figura de adherentes a la iniciativa propuesta así lo manifestaren".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO Nº 2130

Las Heras, octubre 29 de 1998.-

VISTO: La Ordenanza Nº 103/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se modifique el Artículo 82 del Reglamento Interno, quedando redactado de la siguiente forma: "todo proyecto será presentado escrito y firmado, pudiendo llevar la firma de uno o de todos los concejales, que bajo la figura de adherentes a la iniciativa pro-puesta así lo manifestaren".-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 103/98, emitida por el H.C.D., con fecha 15 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Intendencia, Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y el H.C.D..-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 111/98

VISTO: El Expte Nº 1348-M-95 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma HUGO SOSA, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente no ha cumplimentado en todas sus partes las condiciones establecidas en la respectiva licitación, por ello a fs. 84, obra Decreto Municipal en el que se le desadjudica a la firma precedentemente citada el predio que le fuera otorgado por Decreto Nº 1159/95;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 1824 de fecha 28 de setiembre de 1998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 84 del Expte. Nº 1348-M-95, en el que se le

desadjudica a la firma HUGO SOSA, un inmueble de aproximadamente 2.000 m2. de superficie, ubicado en la Manzana P al Sur de la Parcela adjudicada a Vicente Hernández, con 25 mts. sobre Calle 7 y 80 m. de fondo (Este - Oeste), por no reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO Nº 2265

Las Heras, noviembre 17 de 1998

VISTO: La Ordenanza Nº 111/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 1824 de fecha 28 de setiembre de 1998, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 84 del Expte. Nº 1348-M-95, en el que se le desadjudica a la firma HUGO SOSA, un inmueble de aproximadamente 2.000 m2. de superficie.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 111/98, emitida por el H.C.D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al regis-

tro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 110/98

VISTO: El Expte. Nº 5220-M-97 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la firma DIMACOL S.A., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente no ha cumplimentado en todas sus partes las condiciones establecidas en la respectiva licitación, por ello a fs. 117, obra Decreto Municipal en el que se le desadjudica a la firma precedentemente citada el predio que le fuera otorgado por Decreto Nº 2066/97;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 1821 de fecha 28 de setiembre de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 117 del Expte. Nº 5220-M-97, en el que se le desadjudica a la firma DIMACOL S.A., un inmueble de aproximadamente 5.000 m2., ubicado en la parte Sur Este de la Manzana F en la intersección de Calles 4 y 9, por no reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, dése al departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidenta H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO Nº 2266

Las Heras, noviembre 17 de 1998.

VISTO: La Ordenanza Nº 110/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifiquen en todo su contenido el Decreto Nº 1821 de fecha 28 de setiembre de 1.998, emitido por el Departamento ejecutivo y obrante a fs. 117 del Expte. Nº 5220-M-97, en el que se le adjudica a la firma DIMACOL S.A., un inmueble de aproximadamente 5.000 m2. de superficie.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 110/98, emitida por el H.C.D., con fecha 29 de octubre de 1.998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 109/98

VISTO: El Expte. Nº 2511-M-96 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la firma CAPSA S.R.L., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente no ha cumplimentado en todas sus partes las condiciones establecidas en la respectiva licitación, por ello a fs. 246, obra Decreto Municipal en el que se le desadjudica a la firma precedentemente citada el predio que le fuera otorgado por Decreto Nº 741/97;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el decreto Nº 1823 de fecha 28 de setiembre de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 246 del Expte. Nº 2511-M-96, en el que se le desadjudica a la firma CAPSA S.R.L., un inmueble de aproximadamente 8.500 m2., ubicada en la parte Noreste de la Manzana O, en la intersección de las calles Nº 3 y 8, con las siguientes dimensiones: 100 mts. de frente sobre calle 8 y 35 mts. de fondo, por no reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO Nº 2267

Las Heras, noviembre 17 de 1998.

VISTO: La Ordenanza Nº 109/98 emitida por el H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el decreto Nº 1823 de fecha 28 de setiembre de 1998, emitido

por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 246 del Expte. Nº 2511-M-96, en el que se le desadjudica a la firma CAPSA S.R.L., un inmueble de aproximadamente 8.500 m2 de superficie.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 109/98 emitido por el H.C.D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 107/98

VISTO: El Expte. Nº 2526-M-96 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la firma ROBERTO JESUS GONZALEZ, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinada a la instalación de una industria metalúrgica, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 144, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

Por ello,

Este Organismo Legislativo no tiene objeciones que formular por encuadrarse la propuesta dentro de los objetivos y finalidades del P.I.M.E.N.;

Por lo que,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 415 de fecha 24 de marzo de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 144 del Expte Nº2526-M-96, en el que se le adjudica a la firma ROBERTO JESUS GONZALEZ, un inmueble de aproximadamente 0,5 ha. de superficie, ubicado en la esquina Sureste Manzana D con frente a Calle Nº 2 y Nº 9, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1.998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO Nº 2268

Las Heras, noviembre 17 de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 107/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita

que se ratifique todo su contenido el Decreto N° 415 de fecha 24 de marzo de 1.998, emitido por el departamento Ejecutivo y obrante a fs.144 del Expte. N° 2526-M-96, en el que se le adjudica a la Firma ROBERTO JESUS GONZALEZ, un inmueble de aproximadamente 0,5 ha. de superficie.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 107/98, emitida por el H.C.D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 106/98

VISTO: El Expte. N° 2810-M-97 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma SILLABELA S.R.L., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente no ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación, por ello a fs. 171, Obra Decreto Municipal en el que se le desadjudica a la firma prededentemente citada el predio que le fuera otorgado por Decreto N° 2466/97;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 1822 de fecha 28 de setiembre de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 171 del Expte. N° 2810-M-97, en el que se le desadjudica a la firma SILLABELA S.R.L., un inmueble de aproximadamente 1 ha., ubicada en la parte Este de la Manzana J, cuyos límites son al Este, la Calle N° 9, al Sur la Calle N° 6, al Oeste la parte aún no adjudicada de la Manzana J y al Norte la Calle N° 4, por no reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO N° 2269

Las Heras, 17 de noviembre de 1998

VISTO: La Ordenanza N° 106/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 1822 de fecha 28 de setiembre de 1998, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 171 del Expte. N° 2810-M-97, en el que se le desadjudica a la firma SILLABELA S.R.L., un inmueble de aproximadamente 1 ha. de superficie.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 106/98, emitida por el H.C.D. con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 104/98

VISTO: El Expte. N° 1450-M-94 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma METAL FERRUM, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente no ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación, por ello a fs. 97, Obra Decreto Municipal en el que se le desadjudica a la firma prededentemente citada el predio que le fuera otorgado por Decreto N° 1798/94;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 1748 de fecha 14 de setiembre de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 97 del Expte. N° 1450-M-94, en el que se le desadjudica a la firma METAL FERRUM, un inmueble de aproximadamente 4.000 m2, ubicada en la parte Sur de la Manzana Q, en forma de paralelogramo de 57,47 m. de lado y de 69,6 m. de altura, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión, por no reunir los requisitos necesarios

que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO N° 2270

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 104/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 1748 de fecha 14 de setiembre de 1998, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 97 del Expte. N° 1450-M-94, en el que se le desadjudica a la firma METAL FERRUM, un inmueble de aproximadamente 4.000 M2 de superficie.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 104/98, emitida por el H.C.D. con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.
15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 124/98

VISTO: El P.O Nº 145/98 presentado ante este Cuerpo Deliberativo por sus autores Concejales ARIEL PERSIA Y Gustavo GIL de los Bloques FREPASO Y U.C.R. respectivamente, referente a la necesidad de incrementar los espacios recreativos en la Plaza Barrio 12 de Junio, y

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia para todos los niños de la zona contar con un espacio de recreación y contención, ya que se encuentran alejados de otros sitios de esparcimiento;

Que la plaza mas cercana es la del Barrio municipal a la cual muchos de estos niños no pueden llegar debido a las dificultades que deben atravesar con el tránsito, ya que por este lugar circulan colectivos y una gran cantidad de vehículos;

Que una etapa muy importante en el crecimiento de los niños, es la de aprender jugando por lo que debe ser apoyada correctamente con todos los medios con lo que contamos, de manera tal que podamos satisfacer sus necesidades de recreación;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo, a través del área de competencia y siempre dentro de sus posibilidades, deberá arbitrar las medidas necesarias, a los efectos de adquirir y colocar en la plaza del Bº 12 de Junio, juegos metálicos múltiples para niños.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. H.C.D.

DECRETO Nº 2292

Las Heras, noviembre 17 de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 124/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe arbitrar las medidas necesarias, a los efectos de adquirir y colocar en la plaza del Bº 12 de Junio, juegos metálicos múltiples para niños.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 124/98, emitida por el H.C.D. con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Municipales.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 123/98

VISTO: El P.O. Nº 140/98 presentado ante este Cuerpo Deliberativo por sus autores Concejales Edgardo MUÑOZ y Blanca R. QUIROS, referente a el problema existente en el frente de la Clínica Las Heras, ubicada en Calle San Martín Nº 1290 esquina Calle Espejo, Las Heras, Mendoza con respecto a la dificultad en el estacionamiento de las ambulancias que trasladan las personas que necesitan atención médica de urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que la única solución posible en el problema denunciado resultaría establecer una franja de aproximadamente 60 metros de largo, en la cual se excluya el estacionamiento de automóviles par-

ticulares permitiéndose solamente el de ambulancias y automóviles particulares que trasladan personas con el fin de atención médica de urgencia. La franja de exclusión debería ubicarse sobre la calle San Martín iniciándose en calle Espejo y proyectándose a lo largo de todo el frente de la Clínica;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo deberá, ante el organismo que corresponda, establecer una franja de exclusión de estacionamiento de automóviles particulares, a lo largo de todo el frente de la Clínica Las Heras, permitiéndose solamente el de ambulancias y automóviles particulares que trasladan personas de urgencia con necesidad de atención médica en la referida institución.-

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo deberá señalar adecuadamente, a fin de que los automóviles puedan conocer la presente disposición.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO Nº 2291

Las Heras, noviembre 17 de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 123/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se debe establecer una franja de exclusión de estacionamiento de automóviles particulares, a lo largo de todo el frente de la Clínica Las Heras, permitiéndose solamente el de ambulancias y automóviles particulares que trasladan personas de urgen-

cias con necesidad de atención médica en la referida institución.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 123/98, emitida por el H.C.D. con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Municipales.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 121/98

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Nº 98/98, presentado ante este Honorable Cuerpo, el cual trata sobre la Ordenanza Nº 03/96 sancionada por el Honorable Cuerpo, estableciendo las pautas para el acogimiento a la Resolución Nº 489/90 y el Decreto Municipal 1266/95 referidos a reducción del 50 % en el pago de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz a los agentes municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la misma, no se previó la inclusión de los agentes contratados, en virtud que la norma sancionada comprendía solamente a los agentes de planta permanente.

Que a tal efecto, resulta un acto de estricta justicia crear la norma legal que permita la inclusión de los agentes contratados para que puedan acogerse al beneficio otorgado en la Ordenanza citada precedentemente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Incorporase al artículo 1º de la Ordenanza N° 03/96 a los agentes contratados con relación de dependencia, los cuales obtendrán el beneficio que establece la norma citada.-

Artículo 2º: Modifícase el Inc. "d" del artículo 2º de la Ordenanza 03/96 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Los agentes que habiten la propiedad, sienta ésta parte de herencia, gozarán del 50% de reducción total, siempre y cuando acrediten fehacientemente su residencia en la misma.-

Artículo 3º: Debe exceptuarse el pago de sellado correspondiente a las presentaciones que para acogerse a dicho beneficio se realicen.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2290

Las Heras, noviembre 17 de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 121/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se incorpore al Art. 1º de la Ordenanza N° 03/96 a los agentes contratados con relación de dependencia, los cuales obtendrán el beneficio que establece las normas citadas.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 121/98, emitida por el H.C.D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento personal, Dirección de Rentas y Sistematización de Datos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 125/98

VISTO: El Expte. N° 8077-M-95 caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, correspondiente a la obra de cuneta, cordón y banquina de Calle Tomás Guido, tramo Matienzo a San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrateo efectuado por la obra referida, no existen objeciones por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

En consecuencia,
Y teniendo especialmente en cuenta que fs. 15 vta. obra firma de conformidad del Presupuesto y Prorrateo de la obra en cuestión, corresponde aprobar los montos estipulados en la planilla de fs. 12, que asciende a la suma de Pesos tres mil quinientos noventa y cuatro con sesenta y un centavo (\$3.594,61)

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra cuneta, cordón y banquina de calle Tomás Guido tramo Matienzo a San Juan, que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Sesenta y Uno Centavos (\$ 3.594,61), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 8077-M-95.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la

obra, de los importes que les corresponden abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra, adjunta a fs. 12 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordados en los convenios suscriptos.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2293

Las Heras, noviembre 17 de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 125/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra de cuneta, cordón y banquina de calle Tomás Guido tramo Matienzo a San Juan, que asciende a la suma de \$ 3.594,61.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 125/98, emitida por el H.C.D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.
15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 108/98

VISTO: El convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio es suscripto con la finalidad de proceder al estudio, proyecto y ejecución de la obra de pavimentación en hormigón de la Calle Aristóbulo del Valle del Distrito El Borbollón;

En consecuencia,

Y teniendo en cuenta que la obra mencionada precedentemente, tiende a mejorar la red vial y por ende beneficia a la comunidad en general, no existen objeciones que formular por parte del H.C.D.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras y La Dirección Provincial de Vialidad, con la finalidad de proceder al estudio, proyecto y ejecución de la obra de pavimentación en hormigón de la Calle Aristóbulo del Valle del Distrito El Algarrobal.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2301

Las Heras, noviembre 17 de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 108/95 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras y la Dirección Provincial de Vialidad, con la finalidad de proceder al estudio, proyecto y ejecución de la obra pavimentación en hormigón de la calle Aristóbulo del Valle del Distrito El Algarrobal.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 108/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Delegación El Algarrobal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 112/98

VISTO: El Expte. N° 8162-M-97 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO P.M.P. Ltda., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente no ha cumplido en todas sus partes las condiciones establecidas en la respectiva licitación, por ello a fs. 172/173, obra Decreto Municipal en el que se le desadjudica a la firma precedentemente citada el predio que le fuera otorgado por Decreto N° 2468/97;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º - Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 1767 de fecha 18 de setiembre de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 172/173 del Expte. N° 8162-M-97, en el que se le desadjudica a la COOPERATIVA DE TRABAJO P.M.P., un inmueble de aproximadamente 8.800 m2, ubicado en la manzana N, cuyos límites son al Norte, con calle N° 6, al Oeste y al Sur la parte aún no adjudicada de la Manzana N y al Oeste con Calle N° 9, por no reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2289

Las Heras, noviembre 17 de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 112/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 1767 de fecha 18 de setiembre de 1.998, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 172/173 del Expte. N° 8162-M-97, en el que se le desadjudica a la COOPERATIVA DE TRABAJO P.M.P. un inmueble de aproximadamente 8.800 m2 de superficie.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 112/98, emitida por el H.C. D., con fecha 28 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 129/98

VISTO: El Expte. N° 3304-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma ITALO y AMERICO CASSETTA, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una fábrica de tableros eléctricos, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes las condiciones establecidas en la respectiva licitación, tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto a fs. 94, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

Por ello,

Este Organismo Legislativo no tiene objeciones que formular por encuadrarse la propuesta dentro de los objetivos y finalidades del P.I.M.E.N.;

Por lo que,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 1696

de fecha 7 de setiembre de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 94 del Expte. N° 3304-M-98, en el que se le adjudica a la Firma de ITALO y AMERICO CASSETTA, un inmueble de aproximadamente 4.000 m2 de superficie, ubicado en la Manzana J del PIMEN, con frente a Calle N° 6, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2307

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 129/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 1696 de fecha 07 de setiembre de 1.998, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 94 del Expte. N° 3404-M-98, en el que se le adjudica a la Firma ITALO y AMERICO CASSETTA un inmueble de aproximadamente 4.000 m2 de superficie.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 129/98, emitida por el H.C. D., con fecha 05 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 105/98

VISTO: El Expte. N° 3307-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma RICARDO RUIZ, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo en razón de advertir la existencia de todo requisito necesario que surge de la Ordenanza N° 104/92 Artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios, no objetó en forma alguna la adjudicación otorgada por el Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 1348, pero involuntariamente cometió un error al transcribir la superficie donada, en la Ordenanza N° 86/98;

En consecuencia,

Corresponde subsanar el equívoco;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese por los motivos expuestos en la presen-

te, el Artículo 1º de la Ordenanza N° 86/98 quedando redactado de la siguiente forma: "Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 1348 de fecha 31 de Julio de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 66 del Expte. N° 3307-M-98, en el que se le adjudica a la firma RICARDO RUIZ, un inmueble de aproximadamente 0,2 ha. "de superficie, ubicado en la Manzana P con frente a la Calle N° 5, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2300

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 105/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se modifique por los motivos expuesto en la presente el Art. 1º de la Ordenanza N° 86/98 que-dando redactado de la siguiente forma: "Ratifíque en todo su contenido el Decreto N° 1348 de fecha 31 de julio de 1.998 emitido por Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 66 del Expte. N° 3307-M-98, en el que le adjudica a la Firma RICARDO RUIZ, un inmueble de aproximadamente de 0,2 ha. superficie".-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 105/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 126/98

VISTO: El Expte. N° 1357-M-95 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma JOSE DOMINGO GUTIERREZ, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente no ha cumplimentado en todas sus partes las condiciones establecidas en la respectiva licitación, por ello a fs. 83, obra Decreto Municipal en el que se le desadjudica a la firma precedentemente citada el predio que le fuera otorgado por Ordenanza N° 96/95;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 1982 de fecha 13 de octubre de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 83 del Expte. N° 1357-M-95, en el que se le desadjudica a la Firma JOSE DOMINGO GUTIERREZ, un inmueble de aproximadamente 5.000 m2, ubicado en la esquina Sud Este de la Manzana P, con las siguientes medidas, sobre la Calle 10: 80 mts. por 62,50 mts. sobre Calle 7), por no reunir requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/

92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2305

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 126/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 1982 de fecha 13 de octubre de 1.998, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 83 del Expte. N° 1357-M-95, en el que se le desadjudica a la Firma JOSE DOMINGO GUTIERREZ un inmueble de aproximadamente 5.000 m2 .-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 126/98, emitida por el H.C. D., con fecha 05 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 115/98

VISTO: El Expediente Nº 8367-M-98, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, E/CONVENIO CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL LHER DE LAS HERAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ing. Guillermo Amstutz, en el cual la Municipalidad se compromete a realizar las obras de, CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL LHER DE LAS HERAS.

Que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto Nº 1645/1992 y ampliatorios, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).-.

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto que este Honorable Concejo Deliberante Dicte la norma legal establecida por las Ordenanzas Vigentes, en el sentido que primero se cuente con la aceptación respectiva y posteriormente se otorgue la autorización para que el Departamento Ejecutivo pueda disponer de los fondos antes mencionados en el fin indicado.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL LHER DE LAS HERAS.

Artículo 2º: Acéptase el importe que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto Nº 1645/1992 y ampliatorios por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), de acuerdo a los instructivos emanados del Convenio suscripto y adjunto a la presente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos citados en el artículo anterior en las formas y condiciones determinadas en el convenio suscripto y con el fin antes indicado

Artículo 4º: Ante la imposibilidad que la obra no fuera finalizada dentro del plazo dispuesto en el convenio de referencia por razones de caso fortuito y/o debidamente justificados, se faculta al Departamento Ejecutivo a solicitar ante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas una ampliación del plazo previsto.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO Nº 2327

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 115/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y La Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL LHER DE LAS HERAS.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 115/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 120/98

VISTO: El Expediente Nº 8366-M-98, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, E/CONVENIO CONSTRUCCION DEL PLAYON DEPORTIVO EN EL SPORT CLUB ENRIQUE LAVERRIERE DE LAS HERAS, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ing. Guillermo Amstutz, en el cual la Municipalidad se compromete a realizar las obras de, CONSTRUCCION DEL PLAYON DEPORTIVO EN EL SPORT CLUB ENRIQUE LAVERRIERE DE LAS HERAS.

Que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto Nº 1645/1992 y ampliatorios, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).-.

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto que este Honorable Concejo Deliberante dicte la norma legal establecida por las Ordenanzas Vigentes, en el sentido que primero se cuente con la aceptación respectiva y posteriormente se otorgue la autorización para que el Departamento Ejecutivo pueda disponer de los fondos antes mencionados en el fin indicado.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébase el con-

venio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL PLAYON DEPORTIVO EN EL SPORT CLUB ENRIQUE LAVERRIERE DE LAS HERAS.

Artículo 2º: Acéptase el importe que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto Nº 1645/1992 y ampliatorios por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), de acuerdo a los instructivos emanados del Convenio suscripto y adjunto a la presente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos citados en el artículo anterior en las formas y condiciones determinadas en el convenio suscripto y con el fin antes indicado.

Artículo 4º: Ante la imposibilidad que la obra no fuera finalizada dentro del plazo dispuesto en el convenio de referencia por razones de caso fortuito y/o debidamente justificados, se faculta al Departamento Ejecutivo a solicitar ante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas una ampliación del plazo previsto.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Secretario de H.C.D.

DECRETO Nº 2326

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 120/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el convenio suscripto entre el Ministerio de Am-

biente y Obras Públicas y La Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL PLAYON DEPORTIVO EN EL SPORT CLUB ENRIQUE LAVERRIERE DE LAS HERAS.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 120/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lértora

Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 114/98

VISTO: El Expediente N° 8368-M-98, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, E/CONVENIO CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO 8 DE MAYO, CAMPO HISTORICO DE LAS HERAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ing. Guillermo Amstutz, en el cual la Municipalidad se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO 8 DE MAYO, DE LAS HERAS.

Que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto N° 1645/1992 y ampliatorios, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).-

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto que este Honorable Concejo Deliberante dicte la norma legal establecida por las Ordenanzas Vigentes, en el sentido que primero se cuente con la aceptación respectiva y posteriormente se otorgue la autorización para que el Departamento Ejecutivo pueda disponer de los fondos antes mencionados en el fin indicado.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO 8 DE MAYO, CAMPO HISTORICO DE LAS HERAS.

Artículo 2º: Acéptase el importe que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto N° 1645/1992 y ampliatorios por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), de acuerdo a los instructivos emanados del Convenio suscrito y adjunto a la presente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos citados en el artículo anterior en las formas y condiciones determinadas en el convenio suscrito y con el fin antes indicado.

Artículo 4º: Ante la imposibilidad que la obra no fuera finalizada dentro del plazo dispuesto en el convenio de referencia por razones de caso fortuito y/o debidamente justificados, se faculta al Departamento Ejecutivo a solicitar ante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas una ampliación del plazo previsto.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla

Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella

Sec. de H.C.D

DECRETO N° 2325

Las Heras, 17 de noviembre de 1998

VISTO: La Ordenanza N° 114/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y La Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO 8 DE MAYO, CAMPO HISTORICO DE LAS HERAS.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 114/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lértora

Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 116/98

VISTO: El Expediente N° 8371-M-98, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, E/CONVENIO CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO 12 DE MAYO, DISTRITO EL CHALLAO LAS HERAS. y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ing. Guillermo Amstutz, en el cual la Municipalidad se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO 12 DE MAYO, DISTRITO EL CHALLAO LAS HERAS.

Que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto N° 1645/1992 y ampliatorios, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).-

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto que este Honorable Concejo Deliberante dicte la norma legal establecida por las Ordenanzas vigentes, en el sentido que primero se cuente con la aceptación respectiva y posteriormente se otorgue la autorización para que el Departamento Ejecutivo pueda disponer de los fondos antes mencionados en el fin indicado.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º - Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO 12 DE MAYO, DISTRITO EL CHALLAO LAS HERAS.

Artículo 2º: Acéptase el importe que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto N° 1645/1992 y ampliatorios por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), de acuerdo a los instructivos emanados del Convenio suscrito y adjunto a la presente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos citados en el artículo anterior en las formas y condiciones determinadas en el convenio suscrito y con el fin antes indicado

Artículo 4º: Ante la imposibilidad que la obra no fuera finalizada dentro del plazo dispuesto en el convenio de referencia por razones de caso fortuito y/o debidamente justificados, se faculta al Departamento Ejecutivo a solicitar ante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas una ampliación del plazo previsto.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO Nº 2324

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 116/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y La Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO 12 DE MAYO, DISTRITO EL CHALLAO LAS HERAS.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 116/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 117/98

VISTO: El Expediente Nº 8370-M-98, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, E/CONVENIO CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO ESTACION ESPEJO, DISTRITO EL RESGUARDO LAS HERAS. y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ing. Guillermo Amstutz, en el cual la Municipalidad se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO ESTACION ESPEJO, DISTRITO EL RESGUARDO LAS HERAS.

Que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto Nº 1645/1992 y ampliatorios, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).-

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto que este Honorable Concejo Deliberante dicte la norma legal establecida por las Ordenanzas vigentes, en el sentido que primero se cuente con la aceptación respectiva y posteriormente se otorgue la autorización para que el Departamento Ejecutivo pueda disponer de los fondos antes mencionados en el fin indicado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDE-

PORTIVO UNION VECINAL BARRIO ESTACION ESPEJO, DISTRITO EL RESGUARDO LAS HERAS.

Artículo 2º: Acéptase el importe que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto Nº 1645/1992 y ampliatorios por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), de acuerdo a los instructivos emanados del Convenio suscripto y adjunto a la presente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos citados en el artículo anterior en las formas y condiciones determinadas en el convenio suscripto y con el fin antes indicado

Artículo 4º: Ante la imposibilidad que la obra no fuera finalizada dentro del plazo dispuesto en el convenio de referencia por razones de caso fortuito y/o debidamente justificados, se faculta al Departamento Ejecutivo a solicitar ante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas una ampliación del plazo previsto.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO Nº 2323

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 117/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y La Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO

UNION VECINAL BARRIO ESTACION ESPEJO, DISTRITO EL RESGUARDO LAS HERAS.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 117/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 118/98

VISTO: El Expediente Nº 8373-M-98, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, E/CONVENIO CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO SARGENTO CABRAL, DISTRITO DEL CHALLAO LAS HERAS. y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ing. Guillermo Amstutz, en el cual la Municipalidad se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO SARGENTO CABRAL, DISTRITO DEL CHALLAO LAS HERAS.

Que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto Nº 1645/1992 y ampliatorios, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).-

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo

efecto que este Honorable Concejo Deliberante dicte la norma legal establecida por las Ordenanzas vigentes, en el sentido que primero se cuente con la aceptación respectiva y posteriormente se otorgue la autorización para que el Departamento Ejecutivo pueda disponer de los fondos antes mencionados en el fin indicado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO SARGENTO CABRAL, DISTRITO DEL CHALLAO LAS HERAS.

Artículo 2º: Acéptase el importe que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto N° 1645/1992 y ampliatorios por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), de acuerdo a los instructivos emanados del Convenio suscripto y adjunto a la presente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos citados en el artículo anterior en las formas y condiciones determinadas en el convenio suscripto y con el fin antes indicado

Artículo 4º: Ante la imposibilidad que la obra no fuera finalizada dentro del plazo dispuesto en el convenio de referencia por razones de caso fortuito y/o debidamente justificados, se faculta al Departamento Ejecutivo a solicitar ante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas una ampliación del plazo previsto.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2322

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 118/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y La Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO SARGENTO CABRAL, DISTRITO DEL CHALLAO LAS HERAS.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 118/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 119/98

VISTO: El Expediente N° 8372-M-98, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, E/CONVENIO INSTALACION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN ESPACIO VERDE DE LA UNION VECINAL BARRIO CEMENTISTA II, CIUDAD DE LAS HERAS. y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ing. Guillermo Amstutz, en el cual la Municipalidad se compromete a realizar las obras de, CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO UNION VECINAL BARRIO SARGENTO CABRAL, DISTRITO DEL CHALLAO LAS HERAS.

Que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto N° 1645/1992 y ampliatorios, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).-

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto que este Honorable Concejo Deliberante dicte la norma legal establecida por las Ordenanzas vigentes, en el sentido que primero se cuente con la aceptación respectiva y posteriormente se otorgue la autorización para que el Departamento Ejecutivo pueda disponer de los fondos antes mencionados en el fin indicado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de INSTALACION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN ESPACIO VERDE DE LA UNION VECINAL BARRIO CEMENTISTA II, CIUDAD DE LAS HERAS.

Artículo 2º: Acéptase el importe que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto N° 1645/1992 y ampliatorios por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), de acuerdo a los instructivos emanados del Convenio suscripto y adjunto a la presente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos citados en el artículo anterior en las formas y condiciones determinadas en el

convenio suscripto y con el fin antes indicado

Artículo 4º: Ante la imposibilidad que la obra no fuera finalizada dentro del plazo dispuesto en el convenio de referencia por razones de caso fortuito y/o debidamente justificados, se faculta al Departamento Ejecutivo a solicitar ante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas una ampliación del plazo previsto.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2320

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 119/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y La Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de INSTALACION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN ESPACIO VERDE DE LA UNION VECINAL BARRIO CEMENTISTA II, CIUDAD DE LAS HERAS.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 119/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 113/98

VISTO: El Expediente Nº 8416-M-98, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, E/CONVENIO CONSTRUCCION TECHO COMEDOR COMUNITARIO DE LA ASOCIACION BRAZOS ABIERTOS DISTRITO PANQUEHUA LAS HERAS. y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas representado por el Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente Ing. Guillermo Amstutz, en el cual la Municipalidad se compromete a realizar las obras de, CONSTRUCCION TECHO COMEDOR COMUNITARIO DE LA ASOCIACION BRAZOS ABIERTOS DISTRITO PANQUEHUA LAS HERAS.

Que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto Nº 1645/1992 y ampliatorios, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.000).-

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto que este Honorable Concejo Deliberante dicte la norma legal establecida por las Ordenanzas vigentes, en el sentido que primero se cuente con la aceptación respectiva y posteriormente se otorgue la autorización para que el Departamento Ejecutivo pueda disponer de los fondos antes mencionados en el fin indicado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENA:

Artículo 1º: Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la

Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION TECHO COMEDOR COMUNITARIO DE LA ASOCIACION BRAZOS ABIERTOS DISTRITO PANQUEHUA LAS HERAS.

Artículo 2º: Acéptase el importe que el Ministerio otorgará al Municipio en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto Nº 1645/1992 y ampliatorios por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.000), de acuerdo a los instructivos emanados del Convenio suscripto y adjunto a la presente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar y disponer de los fondos citados en el artículo anterior en las formas y condiciones determinadas en el convenio suscripto y con el fin antes indicado

Artículo 4º: Ante la imposibilidad que la obra no fuera finalizada dentro del plazo dispuesto en el convenio de referencia por razones de caso fortuito y/o debidamente justificados, se faculta al Departamento Ejecutivo a solicitar ante el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas una ampliación del plazo previsto.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO Nº 2321

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 113/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el convenio suscripto entre el Ministerio de Am-

biente y Obras Públicas y La Municipalidad de Las Heras a través del cual este último se compromete a realizar las obras de CONSTRUCCION TECHO COMEDOR COMUNITARIO DE LA ASOCIACION BRAZOS ABIERTOS DISTRITO PANQUEHUA LAS HERAS.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 113/98, emitida por el H.C. D., con fecha 29 de octubre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 128/98

VISTO: El P.O. Nº 160/98 presentado ante este Cuerpo Deliberativo por su autor Concejal Héctor BARRERA, del Bloque Demócrata, haciendo referencia a que en Setiembre de 1.985 se sancionó en nuestra Provincia la Ley 5041 estableciendo un Régimen de Protección de las Personas Discapacitadas, y que la legislación provincial en esta materia ha quedado alineada con el régimen de protección del discapacitado estatuido por el Estado Nacional mediante Ley 22431 de marzo de 1.981, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5041, propuso organizar un sistema de protección, asegurar la atención médica, la educación, la seguridad social y el aprovechamiento del tiempo libre para los discapacitados y el otorgamiento de franquicias e igualdad de oportunidades para su desempeño eficaz en la sociedad;

Que a tal efecto, la Ley establece procedimientos para la terminación de incapacidades y crea la Dirección Provincial de Asistencia Integral del Discapacitado dependiente del Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Promoción) y asigna a este organismo objetivos concretos a desarrollar;

Que en su Capítulo III, Artículo 13º la Ley 5041 dispone que el estado provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas, bancos y sociedades del Estado ocupará personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro (4%) por ciento del ingreso que se produzca anualmente, previo al dictamen y evaluación que establezca la Junta Calificadora.

Que esta norma fue reglamentada por el Decreto Provincial 2511 del 10/08/88 (B.O 20/09/1.988) que en su artículo 13 dispone que las vacantes que se produzca se cubrirá en planta permanente en la promoción señalada en la ley a partir de la presente reglamentación...

Que dispuso también la reglamentación que el Estado Provincial organismos descentralizados, empresas del Estado y Municipalidades procederán a reubicar a su personal a efectos de que se produzcan vacantes en tareas compatibles con la capacidad residual de las personas discapacitadas.

Que el Decreto reglamentario establece la obligación de los distintos organismos de llevar registros de las solicitudes de ingreso formulados.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENA:

Artículo 1º: Que el Poder Ejecutivo ponga en conocimiento a todas las áreas correspondientes a este Municipio sobre el alcance de la Ley 5041, la cual establece un Régimen de Protección de las Personas Discapacitadas, por medio de copias elevadas a los distintos Directores.-

Artículo 2º: Una vez puesto en

conocimiento al alcance de la Ley 5041, se formalice la creación de una junta calificadora para establecer y determinar el futuro ingreso de personal discapacitado (4% total).

Artículo 3º: La junta calificadora deberá establecer en tiempo y forma las inscripciones de quienes, con problemas de discapacidad alguna pretendan ocupar un cargo.

Artículo 4º: Esa junta calificadora deberá requerir a cada persona copia de los estudios médicos correspondientes, como así también un curriculum completo sobre estudios y demás temas.

Artículo 5º: Luego de recabar toda la información pertinente, la junta calificadora deberá determinar los nombres del futuro personal, previo dictamen y evaluación.

Artículo 6º: Luego de la determinación correspondiente al personal seleccionado, el restante deberá formular parte de un banco de datos que se creará inmediatamente.

Artículo 7º: Que todo este procedimiento deberá ser verificado y fiscalizado por la Dirección Provincial de Asistencia Integrar al Dis-capacitado en combinación con la Subsecretaría de trabajo y seguridad social, organismo que deberá constatar en sus inspecciones si lo registros son llevados en forma, la idoneidad acreditada, por el discapacitado, vacante producidas y el personal que ha ingresado.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D

DECRETO Nº 2306

Las Heras, 17 de noviembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 128/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que el Poder Ejecutivo ponga en conocimiento a todas las áreas correspondientes a este municipio sobre el alcance de la Ley 5041, la cual establece un Régimen de Protección de las Personas Discapacitadas, por medio de copias elevadas a los distintos Directores.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 128/98, emitida por el H.C. D., con fecha 5 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y Personal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 142/98

VISTO: El P.O. Nº 66/98 presentado ante este Cuerpo Deliberativo por su autor, edil Ariel Persia, referente al importante crecimiento demográfico que ha experimentado la Villa de Uspallata, y

CONSIDERANDO:

Que tal crecimiento genera la necesidad de crear espacios nuevos de contención para los habitantes del lugar;

Que debido ha que gran parte del crecimiento poblacional se ve reflejado en niños y adolescentes, el lugar de esparcimiento adecuado sería un polideportivo;

Que este debería contar con una infraestructura amplia para el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas y otras actividades, tales como actos patrios, proyección de producciones filmicas, encuentros de tipo social, científico, artístico, etc.

Que la construcción de este polideportivo significará un importante avance urbanístico y constituirá un relevante cambio y un considerable mejoramiento en la vida diaria de los vecinos de la Villa de Uspallata;

Que es importante destaca que se podría disponer de los terrenos para la edificación, los mismos estarían ubicados en el Barrio Los Pinos, Ruta 7 S/Nº frente al destacamento policial de la Villa de Uspallata;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, deberá localizar un predio fiscal o municipal donde pueda construirse un polideportivo en la Villa de Uspallata.-

Artículo 2º: Una vez cumplido el artículo que precede deberá realizarse un estudio del suelo, y estimar el plazo de ejecución y costo que demande la construcción del polideportivo, el que deberá contar mínimamente con: cancha de fútbol con pisos de baldosas, cancha mixta de volley y basquet, baños con duchas y vestidores, auditorium para actos patrios, festejos distritales, proyección de producciones filmicas y reuniones de vecinos y oficina de atención al público.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D

DECRETO Nº 2555

Las Heras, 15 de diciembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 142/98 emitida por el H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda. deberá localizar un predio fiscal o municipal donde pueda construirse un polideportivo en la Villa de Uspallata.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 142/98, emitida por el H.C. D., con fecha 30 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y pasar a la Escribanía Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 137/98

VISTO: El P.O. Nº 172/98, presentado por los Concejales Irrazabal y Barzola referido a la Ordenanza Nº 121/98 que incorpora el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 03/96 a los agentes contratados con relación de dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas Ordenanzas solo se incluyen a los agentes de la comuna en actividad de Planta Permanente y contratados con relación de dependencia.

Que en la actualidad los jubilados municipales no gozan de ningún beneficio en lo que respec-

ta al pago de las tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz.

Que como ex empleados de este Municipio sería un acto de justicia y premio por todos los años de la vida que dedicaron al engrandecimiento de nuestro Departamento, incluirlos en los beneficios que otorga la Ordenanza N° 03/96.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Incorpórese al artículo 1º de la Ordenanza 03/96 a todos los jubilados y pensionados municipales de nuestro Departamento, los cuales obtendrán el beneficio que establece la norma citada.-

Artículo 2º: Por oficina de Personal de la Comuna se extenderán el beneficio que establece la norma citada.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO N° 2556

Las Heras, 15 de diciembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 137/98 emitida por el H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se incorpore al artículo 1º de la Ordenanza N° 03/96 a todos los jubilados y pensionados municipales de nuestro Departamento, los cuales obtendrán el beneficio que establece la norma citada.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 137/98, emitida por el H.C. D., con fecha 30 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Personal, Haberes y Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 138/98

VISTO: El P.O. N° 79/98, presentado ante este Honorable Cuerpo por el Conc. ARIEL PERSIA que refiere al importante número de jóvenes que concurren a los locales bailables de la zona de El Challao, el excesivo consumo de bebidas alcohólicas por parte de estos y la indiscriminada venta por parte de muchos de los dueños de los establecimientos de esparcimiento nocturno, y

CONSIDERANDO:

Que pese a lo dispuesto en la Ley Provincial 6125, sobre la venta de bebidas alcohólicas a menores y lo expresado en la Ordenanza Municipal N° 10/93 del H.C.D. de la ciudad de las Heras, el expendio de bebidas alcohólicas a menores ha continuado, obviando por completo las normas vigentes.-

Que la mayoría de los locales bailables en la zona de El Challao no se solicita documentos de identidad para el expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 2 de la ordenanza N° 10/93.-

Que aún no se ejecuta la Resolución N° 956 del Senado Provincial en la que se solicita al Gobierno de Mendoza la construcción de un destacamento policial en la

zona de los boliches de El Challao lo que ocasiona que la Sub-comisaría Cabeda del Barrio Municipal, tenga que patrullar una zona demasiado amplia para las movilizaciones con las que cuenta, a esto se suma que pese a que la Comuna cuenta, con un número considerable de inspectores municipales, éstos no realizan controles adecuados ni continuos, por cuanto se siguen vendiendo bebidas alcohólicas a menores, tanto en boliches como en los denominados mini market o drugstore en horarios nocturnos.-

Que los controles de alcoholemia que realiza la policía de Mendoza son esporádicos y en horarios inadecuados para un efectivo control.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo, a través del área de competencia disponga del personal idóneo en control de alcoholemia, para que conjuntamente con agentes de la Policía de Mendoza realicen un control permanente de alcoholemia, tanto a quienes acceden a la zona de los locales bailables, como a los que retornan en la madrugada.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área de competencia, disponga la compra de los aparatos necesarios para llevar a cabo un adecuado control de alcoholemia a los conductores, la que deberá efectuarse dentro de los 30 días a contar de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D

DECRETO N° 2557

Las Heras, 15 de diciembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza N° 138/98 emitida por el H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área de competencia disponga del personal idóneo en control de alcoholemia, para que conjuntamente con agente de la Policía de Mendoza realicen un control permanente de alcoholemia, tanto quienes acceden a la zona de los locales bailables, como a los que retornan en la madrugada.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 138/98, emitida por el H.C. D., con fecha 30 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Compras, Inspección General, Obras Privadas y Policía de Mendoza.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 141/98

VISTO: El P.O. N° 151/98 presentado ante este Cuerpo Deliberativo por sus autores Concejales Blanca QUIROS y Edgardo MUÑOZ, ambos integrantes del Partido Demócrata, referente a las malas condiciones en las que se encuentra la plazoleta Jorge Newbery ubicada sobre Lisandro Moyano frente al Campo Histórico, y

CONSIDERANDO:

Que ante los reiterados pedi-

dos de reacondicionamiento de la Plazoleta por parte de los vecinos de la misma y además con la necesidad de contar con un referente histórico, que a su vez es patrimonio cultural de todos los que habitan Las Heras, para que pueda ser visitada y a su vez lograr la promoción turística del lugar a través de su embellecimiento, se hace necesario su pronto reacondicionamiento y restauración a los fines expresados;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, deberá dentro de sus posibilidades abocarse al reacondicionamiento y restauración de la Plazoleta Jorge Newbery, ubicada en Calle Lisandro Moyano frente al Campo Histórico El Plumerillo.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO Nº 2527

Las Heras, 15 de diciembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 141/98 emitida por el H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, deberá dentro de sus posibilidades abocarse al reacondicionamiento y restauración de la Plazoleta Jorge Newbery, ubicada en Lisandro Moyano frente al Campo Histórico El Plumerillo.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 141/98, emitida por el H.C. D., con fecha 30 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Obras Municipales.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 140/98

VISTO: El P.R. Nº 150/98 presentado ante este Cuerpo Deliberativo por los ediles Blanca QUIROS y Edgardo MUÑOZ, ambos pertenecientes al Bloque Demócrata, referido a que la Plaza Puerto San Julián ubicada en el Barrio Plumerillo Sur, se encuentra desprovista de una serie de elementos necesarios para todos los que habitualmente concurren a visitarla, y;

CONSIDERANDO:

Que ante los reiterados pedidos de los vecinos respecto a la instalación en la plaza de una serie de elementos, tales como juegos para niños, canastos para residuos tendientes a la mejor preservación de la limpieza, bebederos, como así también una mejor parquización e iluminación que redunde en mayor seguridad de todos los que allí concurren, se hace necesario implementar a la brevedad posible un reacondicionamiento del espacio verde mencionado a los fines expresados;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, deberá contemplar la posibilidad de reacondicionar la

Plaza Puerto San Julián, ubicada en el Barrio Plumerillo Sur.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO Nº 2528

Las Heras, 15 de diciembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 140/98 emitida por el H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, deberá contemplar la posibilidad de reacondicionar la Plaza Puerto San Julián, ubicada en el Bº Plumerillo Sur.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 140/98, emitida por el H.C.D., con fecha 30 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Obras Municipales.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 154/98

VISTO: El Proyecto de Orde-

nanza Nº 153/98, presentado por la Conc. Mirtha Videla, el cual trata sobre el Código de Edificaciones del Departamento de Las Heras (Ord. 220/85) y la Ley Nº 5.961, que tiene por objeto la preservación del ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, siendo sus normas de carácter público, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley establece en su Título V que todo proyecto de obra o actividad capaces de modificar, directa o indirectamente, el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.), expedida por las Municipalidades de la Provincia.-

Que el Departamento de Las Heras, ha experimentado un crecimiento no siempre armónico en los últimos años, debiendo a sus particulares características y extensión territorial, que lo hace especialmente atractivo para la localización de importantes emprendimientos turísticos, habitacionales, comerciales, industriales, etc.-

Que, el delicado equilibrio que presenta el ambiente urbano, suburbano, rural de secano y pedemonte, del Departamento se ve día a día comprometido, por las demandas crecientes de usos y actividades las que no son debidamente evaluadas ni planificadas.-

Que, este Municipio no cuenta con posibilidades técnicas y económicas que le permiten evaluar satisfactoriamente la magnitud e intensidad de los Impactos Ambientales que provocarían la instalación de actividades o emprendimientos que, por sus características complejas, provoquen afluencia de público masiva, concentración y altas densidades poblacionales puntuales, produzcan desechos o polución que afecten negativamente al ambiente, provoquen la concentración de tránsito de personas, o pongan en peligro la salud física y mental de la población.-

Que el Municipio deberá hacer cumplir lo establecido en la Ley Nº 5.961 y su Decreto Reglamentario Nº 2104/94 con el objeto de pre-

servar el ambiente tanto urbano como de secano bajo su jurisdicción.-

Que el Municipio tiene la obligación de conducir racionalmente los procesos de urbanización y transformación de su territorio, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de su población.-

Que el Código de Edificación del Departamento no prevee mecanismo alguno destinado a evaluar los impactos ambientales provocados por actividades o emprendimientos con las características que se detallan en el párrafo anterior.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Téngase presente y cúmplase como Ordenanza de éste Municipio, en lo pertinente a su competencia y jurisdicción, a la Ley Provincial Nº 5.961 y su Reglamentación.-

Artículo 2º: Modifíquese el Código de Edificación de la Ciudad de Las Heras, de la Ordenanza 220/85 en su Capítulo IV incorporado el punto 9 el que quedará redactado de la siguiente forma:

IV.9 INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

IV.9.1 De los emprendimientos que requerirán Evaluación de Impacto Ambiental.-

Todos los proyectos de obras o actividades que por sus características y comportamiento complejo puedan provocar afluencia de público masiva, concentración y altas densidades poblacionales puntuales, produzcan desechos o polución que afecten negativamente al ambiente, que provoquen la concentración de tránsito de personas, pongan en peligro la salud física o mental de la población una declaración de Impacto Ambiental, expedida por éste Municipio, siguiendo los procedimientos establecidos al efecto en la Ley Nº 5.961 Título V y concordantes y su Decreto Reglamentario, como instancia previa a la autorización para realizar el emprendimiento.-

Deberán obtener también la Declaración de Impacto Ambiental, todos aquellos emprendi-

mientos cuyas características no hayan sido considerados en el párrafo anterior y que estuvieran contempladas en el art. 27 de la Ley Nº 5.961.-

IV.9.2. Todo expediente o pedido de factibilidad que ingrese en cualquier dependencia del Departamento Ejecutivo y cuyas características estén encuadradas dentro de lo establecido en el aparato, deberán ser giradas en el término de 5 días hábiles posteriores a su ingreso al Departamento de Planificación Urbanística de éste Municipio para que éste implemente a la brevedad los mecanismos establecidos en la presente Ordenanza y en la Ley Nº 5.961 y Decreto Reglamentario.-

IV.9.3. La Declaración de Impacto Ambiental será producida por el Departamento de Planificación Urbanística, previo dictamen técnico de la Comisión Especial de Planeamiento Urbano e interpretación del Código de Edificación, y de personas y/o instituciones referidas en el artículo 32 de la Ley 5.961.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Secretario de H.C.D.

DECRETO Nº 2539

Las Heras, 15 de diciembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 154/98 emitida por el H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que la misma se solicita que se tenga presente y se cumpla como Ordenanza de este Municipio, en lo pertinente a su competencia y jurisdicción, a la Ley Provincial Nº 5.961 y su Reglamentación.

Que corresponda dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 154/98, emitida por el H.C. D., con fecha 30 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y Sanidad y Medio Ambiente.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstu
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 148/98

VISTO: El Expte Nº 7866-M-98 caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS S/Convenio suscripto entre ésta y el Ministerio de Economía por otorgamiento de subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que Dicho Convenio que suscripto al efecto de percibir, la Comuna Lasherina, un monto destinado a solventar gastos para la infraestructura del Parque Industrial y Minero Eje Norte;

En consecuencia,

Y por especificarse claramente en las cláusulas del mismo su procedencia, así como también cuál es el monto, cual su destino y cuál el plazo de ejecución y rendición de cuentas, este Cuerpo Deliberativo no tiene objeciones que formular al respecto;

Por lo que,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y la Municipalidad de Las Heras, a través del cual ésta última percibiría fondos destinados a solventar gastos para la infraestructura del Parque

Industrial y minero Eje Norte, por los motivos expuestos en la presente.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO Nº 2540

Las Heras, 15 de diciembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 148/98 emitida por el H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y la Municipalidad de las Heras, a través del cual esta última percibirá fondos destinados a solventar gastos para la infraestructura del Parque Industrial y Minero Eje Norte, por los motivos expuestos en la presente.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 148/98, emitida por el H.C. D., con fecha 30 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Contaduría, Crecimiento Económico y Tesorería.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 139/98

VISTO: El Expte. Nº 339-M-98, que trata la Ley Nº 4341 el cual no contempla la ejecución de obras de urbanización específicas vías de escurrimiento, en predios donde las pendientes son más pronunciadas, y que en estas zonas es cada vez más frecuente, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una norma urbanística que contemple esta necesidad;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: En el interior de los predios se permitirá la no ejecución de cunetas y sus reemplazos por colector banquinas y otro dispositivo similar que asegure el escurrimiento de las aguas. Todo ello para fraccionamientos con pendientes elevadas que superen en una pendiente promedio de 2% en el ámbito de aplicación de la Ley 4886 y de la ley 5804. Las aguas a evacuar se deberán encausar en un colector, debidamente dimensionado.

Asimismo, se podrá pedir obras complementarias que aseguren la evacuación mencionada.-

Artículo 2º: En todo caso deberá darse continuidad y evacuación por colectores a las aguas que naturalmente incidan sobre el predio y garantizar la evacuación de las mismas.-

Artículo 3º: En todo caso, deberá garantizar el riego del arbolado público y los desagües de lotes, mediante mecanismo idóneo.-

Artículo 4º: Previamente, el estudio deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección de Hidráulica.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Secretario de H.C.D.

DECRETO Nº 2541

Las Heras, 15 de diciembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 139/98 emitida por el H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que en el interior de los predios, se permitirá la no ejecución de cunetas y sus reemplazos por colector de banquina y otro dispositivo similar que asegure el escurrimiento de las aguas. Todo ello para fraccionamientos con pendientes elevadas que superen en una pendiente promedio de 2% en el ámbito de la aplicación de la Ley 4886 y de la Ley 5804. Las aguas a evacuar se deberá encausar en un colector, debidamente dimensionado. Asimismo, se podrán pedir obras complementarias que aseguren la evacuación mencionada.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 139/98, emitida por el H.C. D., con fecha 30 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Privadas.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 144/98

VISTO: El Expte. Nº 3308-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma

SUINBO S.A., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una industria decidada al reciclado de envases de vidrio, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 70, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

Por ello,

Este Organismo Legislativo no tiene objeciones que formular por encuadrarse la propuesta dentro de los objetivos y finalidades del P.I.M.E.N.;

Por lo que,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 1560 de fecha 24 de agosto de 1.998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 70 del Expte. Nº 3308-M-98, en el que se le adjudica a la Firma SUINBO S.A. un inmueble de aproximadamente 3.000 m2 de superficie, ubicado en la Manzana H, con frente a la Calle Nº 4 y Nº 6, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11

del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1.998.-

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Sec. de H.C.D.

DECRETO Nº 2561

Las Heras, 15 de diciembre de 1.998

VISTO: La Ordenanza Nº 144/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 1560 de fecha 24 de agosto de 1998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 70 del Expte. Nº 3308-M-98, en el que se adjudica a la firma de SUINBO S.A un inmueble de aproximadamente 3.000 m2 de superficie.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 144/98, emitida por el H.C. D., con fecha 30 de noviembre de 1998.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

15/6/99 (1 P.) A/cobrar